

MANUAL DE **CONVIVENCIA ESCOLAR** **INSTITUTO TÉCNICO** **PATIOS CENTRO DOS**

RESOLUCION N ° 001 DE DD/MM/AA

Por la cual se establece el presente Manual de Convivencia Escolar

El Rector, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que es indispensable establecer normas claras de convivencia para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, según la Constitución Nacional y las directrices del Ministerio de Educación Nacional para velar por el cumplimiento de los mismos.
3. Que es urgente dar aplicación a los mandatos establecidos por la Constitución Política Nacional, Leyes y Decretos reglamentarios para el desarrollo de la educación integral.
4. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables de nuestra sociedad Colombiana y plantear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la institución.
5. Que para buscar el cumplimiento de los fines de la educación integral, se debe diseñar un manual que permita la participación armónica de toda la comunidad educativa.

RESUELVE

Establecer el presente Manual de Convivencia, que se evaluará según las necesidades, para posibles ajustes y avances y que consta de los siguientes folios ____ distribuidos en capítulos, así:

Contenido

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	6
1.1 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: INSTITUTO TÉCNICO PATIOS CENTRO DOS	6
1.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:	6
1.2.1 PRINCIPIOS.....	8
1.2.2 VISIÓN	9
1.2.3 MISIÓN.....	9
1.2.4 FILOSOFÍA.....	9
VALORES	9
1.3 RESEÑA HISTÓRICA DEL INSTITUTO TÉCNICO PATIO CENTRO N° 2	10
1.4 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	10
1.4.1 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	11
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	11
1.5 PERFILES	12
1.5.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE	12
1.5.2 PERFIL DE LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN	12
1.5.3 PERFIL DEL EDUCADOR	12
2. MARCO LEGAL.....	12
2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991	13
2.2 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994.....	19
2.3 DECRETO 1860 DE 1994 POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY	19
2.4 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 DE 2006	19
2.5 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 1620 DE 2013	19
2.6 DECRETO 1965 DE 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013.....	22
2.7 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES	22
TITULO 1	23
PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	23
CAPÍTULO I: ADMISIONES	23
ARTÍCULO 1. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO:.....	24
ARTÍCULO 2. PROCESO DE ADMISIÓN:.....	24

Manual de Convivencia Instituto Técnico Patios Centro Dos (2022)

ARTÍCULO 3. PRE MATRÍCULA:	25
CAPÍTULO II: MATRICULA	25
ARTÍCULO 4. MATRÍCULA:.....	25
ARTÍCULO 5. MATRICULA ORDINARIA.....	26
ARTÍCULO 6. MATRICULA EXTRAORDINARIA:.....	26
ARTÍCULO 7. MATRICULA POR TRANSFERENCIA:.....	27
ARTÍCULO 8. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:.....	27
ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE:.....	27
ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL INSTITUTO:	27
TITULO II	28
GOBIERNO ESCOLAR	28
CAPÍTULO I: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.....	28
ARTÍCULO 11. EL RECTOR:.....	28
ARTÍCULO 12. EL CONSEJO DIRECTIVO:	29
ARTÍCULO 13. CONSEJO ACADÉMICO:	31
ARTÍCULO 14. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	32
ARTÍCULO 15. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:.....	34
ARTÍCULO 16. CONSEJO ESTUDIANTIL:.....	35
ARTÍCULO 17. PERSONERO:	35
ARTÍCULO 18. CONTRALOR ESTUDIANTIL:.....	36
ARTÍCULO 19. EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO:	37
TITULO III	38
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ITPC 2	38
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	38
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:.....	38
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:.....	40
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL.....	44
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL: 44	
ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL:	46
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	50
ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES:.....	50
ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS DOCENTES:	51
TITULO IV	52
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013.....	52
CAPÍTULO I: SITUACIONES TIPO I.....	52
ARTÍCULO 26.	52
CAPÍTULO II: SITUACIONES TIPO II.....	56
ARTÍCULO 27.	56
CAPÍTULO III:.....	60
SITUACIONES TIPO III	60
ARTÍCULO 28.	60

Manual de Convivencia Instituto Técnico Patios Centro Dos (2022)

CAPITULO IV: TRATAMIENTO Y RUTAS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III	62
CAUSAL DE AGRAVACIÓN	62
DERECHO A LA DEFENSA	62
RECURSO DE REPOSICIÓN	63
RECURSO DE APELACIÓN:	63
REQUERIMIENTOS PARA EL DEBIDO PROCESO	63
DE LAS FALTAS	63
DE LOS CORRECTIVOS	64
DE LOS PROCEDIMIENTOS	64
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	64
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	64
ACCIONES CORRECTIVAS Y CONCILIACIONES FRECUENTES A LAS FALTAS Y SITUACIONES TIPO 1 INSTITUCIONALES	65
CONCILIACIÓN	66
PROTOCOLO DE ATENCIÓN	67
ACCIONES CORRECTIVAS:	69
DEL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II	70
SEGUNDA ETAPA: ACTA DE COMPROMISO ESPECIAL DISCIPLINARIO	70
Acciones Correctivas:	71
TERCERA ETAPA: REMISIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	72
CUARTA ETAPA: ACTA DE MATRICULA EN OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA	73
QUINTA ETAPA: RESOLUCIÓN RECTORAL	73
DEL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III	75
TITULO V	77
RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	77
CAPITULO I: INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SUS PROTOCOLOS	77
ARTÍCULO 29. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:	77
CAPÍTULO II: SITUACIONES TIPO I	80
ARTÍCULO 30. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I:	80
CAPÍTULO III: SITUACIONES TIPO II	81
ARTÍCULO 31. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO LI:	81
CAPÍTULO IV: SITUACIONES TIPO III	83
ARTÍCULO 32. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO LII:	83
CAPÍTULO V. SITUACIONES RELACIONADAS CON ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	78
TITULO VI REGLAMENTOS ESPECIFICOS	89
CAPÍTULO I: BIBLIOTECA	89
ARTÍCULO 32. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA:	89
CAPÍTULO II: SALA DE INFORMATICA	90
ARTÍCULO 33. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA	90

Manual de Convivencia Instituto Técnico Patios Centro Dos (2022)

CAPÍTULO III: TIENDA ESCOLAR	91
<i>ARTÍCULO 34.</i>	91
CAPÍTULO IV: RESTAURANTE ESCOLAR	91
CAPÍTULO V: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS	92
<i>ARTÍCULO 36.</i>	92
CAPÍTULO VI: AULA VIRTUAL	93
<i>ARTÍCULO 37.</i>	93
CAPÍTULO VII: GRUPO DE DANZA – SEMILLERO ITPC 2	95
<i>ARTÍCULO 38.</i>	95
CAPITULO VIII: BANDA MARCIAL	95
<i>ARTÍCULO 39.</i>	95
CAPITULO IX: SERVICIO SOCIAL	96
<i>ARTÍCULO 40. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO</i>	96
CAPITULO X: NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO ITPC 2	97
<i>ARTÍCULO 41.</i>	97
TITULO IX ESTIMULOS	99
CAPITULO I: ESTIMULOS INSTITUCIONALES	99
<i>ARTÍCULO 42. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES:</i>	99
<i>ARTÍCULO 43. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR EL PERIODO:</i>	100
<i>ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:</i>	100
<i>ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA:</i> ...	100
TITULO X GLOSARIO	101
CAPITULO L	101
<i>ARTÍCULO 46. GLOSARIO</i>	101
TITULO XI REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	104
CAPITULO I.....	104
<i>ARTÍCULO 47. REFORMAS:</i>	104

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La rectoría, a los 13 días del mes de Marzo del 2019.

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: INSTITUTO TÉCNICO PATIOS CENTRO DOS

Dirección Sede Principal: Avenida 4° calle 27 y 28 Barrio Patios Centro

Teléfono: 5806648- 5564347

Correo Electrónico: ins_tecpatioscentro2@sedhortedesantander.gov.co
iepatiosdos@yahoo.es

Sedes: La Sabana Av 4 N° 36 -70 Tel: 5807373

Patio Centro Uno Av 10 N° 30 – 46 Centro Tel: 5807003

La Cordialidad Av 1 CII 27 y28 Barrio la Cordialidad

Luis Enrique Avila CII 27 N° 3E – 14

Doce de Octubre CII 34 N° 3E - 140

Municipio: Los Patios

Modalidad: Mixto

Jornadas: Mañana, tarde y noche

Calendario: A

Título que Otorga: Bachiller Técnico

NIT: 90027336-1 DANE 254874000568

1.2 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:



LOGO INSTITUCIONAL:

Los colores del logo representan a nuestro Departamento. Las letras ITPC representan las iniciales del nombre de la institución y el fondo en color rojo representa el número dos.

"¡Más que conocimiento!"

LEMA INSTITUCIONAL:

El lema presenta a la institución como una entidad integral que no solo se preocupa por sus logros académicos sino por la formación de personas capaces de desenvolverse en el mundo actual con excelente conocimiento académico, pero principalmente, con alto sentido de liderazgo y formación en valores éticos y morales.



ESCUDO INSTITUCIONAL:

El escudo institucional presenta dos óvalos negros resaltados que indican la unión y el acompañamiento interinstitucional que rodea al instituto. El óvalo pequeño encierra la semilla que significa el inicio de la vida escolar y el círculo grande representa los avances obtenidos en la formación integral.

El escudo está plasmado en los colores de la bandera del municipio de Los Patios: blanco, verde y amarillo.

Blanco: significa pureza y la consecución de la paz la cual anhelamos todos/as bajo el principio espiritual que rige en la institución.

Verde: significa vida y esperanza. Demuestra el compromiso con el medio ambiente promoviendo la investigación y la conservación.

Amarillo: Significa felicidad, alegría y prosperidad; el nombre del colegio esta en este color aplicando el principio administrativo enfatizando el sentido de pertenencia, y el trabajo en equipo.

1.2.1 PRINCIPIOS

1. Principio Espiritual: Se toma como fundamento el evangelio de Jesucristo contemplado en la Biblia el cual nos enseña el significado del amor al prójimo.
2. Principio administrativo: Con trabajo en equipo y generando sentido de pertenencia dignificamos el trabajo por la educación pública ofreciendo un servicio eficiente, ágil y oportuno.
3. Principio ambiental: El respeto del medio ambiente, la conservación de la tierra y el ser humano son parte de nuestra formación; la cual se fundamenta en la investigación.
4. Principio axiológico: El proceso educativo propone herramientas sociales que fortalecen la convivencia mediante la práctica de valores culturales, espirituales y morales.
5. Principio de participación: La garantía del proceso democrático toma como referente la participación de la comunidad educativa en todas las decisiones institucionales reflejando transparencia.
6. Principio de emprendimiento: La aplicación de estrategias educativas orientará al educando para que sea un agente de cambio económico en el municipio.
7. Principio de inclusión: El servicio educativo de calidad garantiza la plena participación en la educación como derecho fundamental a estudiantes que experimenten barreras para el aprendizaje y personas en situación de vulnerabilidad.

1.2.2 VISIÓN

El Instituto Técnico Patios Centro N°2 al 2020 será el apoyo empresarial de la región ofreciendo una educación integral humanitaria, con carácter inclusivo y competente que contribuya a la transformación y al mejoramiento del entorno y de la realidad social, siendo una persona útil a sí mismo y a la sociedad colombiana.

1.2.3 MISIÓN

El Instituto Técnico Patios Centro N° 2 formará ciudadanos integrales desde el preescolar hasta grado Once a través de una innovadora propuesta pedagógica con bases inclusivas, académicas y técnicas que prepare a los estudiantes para el trabajo productivo y/o continuación de estudios profesionales que le permita actuar con éxito en el medio académico, laboral, cultural, científico y social de la región.

1.2.4 FILOSOFÍA

El Instituto Técnico Patios Centro N° 2 propende por la formación de principios ciudadanos, que promueva el ejercicio de los Derechos Humanos. La integralidad del proceso educativo mantiene la inclusividad y el respeto por la diversidad. La institución académica fortalece el trabajo productivo en sus convenios de formación técnica, orientando la transformación y desarrollo del municipio de Los Patios.

VALORES

1. Respeto: Se considera un valor supremo. Se basa en el reconocimiento propio de la dignidad humana, la vida. Es la esencia de las relaciones, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, es un valor innegociable que exige un trato amable y cortés. Es garantía de transparencia y se fundamenta en la convivencia sana y pacífica entre los miembros de la comunidad educativa. Para practicarlo es preciso tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona, entre los que se destaca en primer lugar el derecho a la vida. El valor del respeto estará presente en la práctica de las leyes, las normas sociales, la cultura y los miembros de la comunidad educativa.
2. Responsabilidad: Busca cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Va ligado directamente a todas nuestras acciones de acuerdo con el valor de justicia y de cumplimiento del deber en todos los

sentidos. De ella depende la estabilidad de las relaciones personales y académicas, implicando el buen uso de la libertad.

3. Honesty: Busca actuar siempre con base en la verdad y en la responsabilidad de nuestros actos; asume la construcción de un mejor ciudadano.
4. Amor: Son todas las acciones dirigidas hacia otros; basadas en la compasión, la tolerancia y la aceptación del ser. Este valor estimula el servicio social y desarrolla la capacidad de ayuda al prójimo. Permite el adecuado establecimiento de relaciones de amistad, respeto y humildad.
5. Equidad: Es un valor y un derecho de la comunidad educativa. Valora la diversidad de la sociedad. Asume la responsabilidad de actuar conforme a la justicia.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA DEL INSTITUTO TÉCNICO PATIO CENTRO N° 2

El Instituto Técnico Patios Centro N° 2 del municipio de Los Patios fue creado mediante Decreto 00300 del 3 de mayo del 2005, conformado por las siguientes Sedes: Escuela Urbana Patios Centro N° 1; Escuela Urbana Patios Centro N° 2; Escuela Integrada La Sabana; Escuela Urbana Mixta Luís Enrique Ávila; Escuela Urbana La Cordialidad y Escuela Urbana Integrada Doce de Octubre.

Las sedes que hoy conforman el instituto se fusionaron en el año 2003 con el Colegio Integrado Fé y Alegría, actuando como rector el Doctor José Antonio Amaya Martínez. En el año 2005 se dio la separación del Colegio Integrado Fé y Alegría y se crea el Instituto Técnico Patios Centro N° 2 y se nombra como Rector al Magister Hernando Ibarra Campos. En el año 2007 asume la rectoría el Especialista Gustavo Ramírez Camargo, quien lidera la Institución hasta la actualidad.

1.4 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La convivencia es un principio formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, y no solo un conjunto de normas disciplinarias. Las actuaciones escolares buscan favorecer propósitos educativos estimulando cambios en todos los aspectos de la comunidad educativa. Los objetivos dentro del plan de convivencia están en relación al cumplimiento de los derechos y deberes de la

institución respetando y acatando la normativa nacional propuesta por MEN. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretan acciones preventivas, de promoción y seguimiento de medidas disciplinarias que se aplican con el fin último de generar mejores ciudadanos.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Establecer un marco de referencia para fortalecer los derechos y deberes de la comunidad educativa establecidos para la convivencia, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Facilitar a los órganos del gobierno escolar instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la mitigación de la violencia y la mejora de la convivencia en la institución.
- Fomentar en la institución, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas. Destacando el respeto a la diversidad y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Prevenir, detectar, y desarrollar un seguimiento de los conflictos y la violencia escolar en el instituto, para el análisis y resolución pacífica de los mismos.
- Fomentar la implicación de las familias con actividades conducentes a apoyar este aprendizaje en los hogares. Buscando el desarrollo integral del estudiante y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y los derechos humanos.
- Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia por el Instituto en la búsqueda del cuidado y la conservación de los bienes materiales de la institución.
- Seguir la ruta y protocolo de aplicación del Manual de Convivencia por parte de la comunidad educativa.

1.5 PERFILES

1.5.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Instituto Técnico Patios Centro N°2, es un ser crítico, analítico, agente activo de su propio desarrollo personal, capaz de transformar su realidad social, reconociendo sus limitaciones y comprometido con las estrategias pedagógicas y terapéuticas recomendadas para su desarrollo integral; contribuyendo al crecimiento sostenible de su comunidad, integrándose al trabajo productivo y comprometido con la continuidad de sus estudios superiores.

1.5.2 PERFIL DE LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN

La comunidad del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, representada por los padres de familia y los representantes legales; se caracteriza por su participación en el proceso formativo como principal orientador del estudiante, comprometido con los principios y valores institucionales. Los padres de familia son parte del proceso de inclusión con calidad, son quienes apoyan los objetivos institucionales.

1.5.3 PERFIL DEL EDUCADOR

El educador del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, es un profesional comprometido con la calidad y la inclusión; capaz de producir conocimientos e innovaciones; de garantizar que los estudiantes se apropien del mejor saber disponible en la sociedad; de crear condiciones agradables para la educación y el aprendizaje cooperativo. Es un ser humano dispuesto asumir los retos de la educación y el continuo mejoramiento personal, académico, profesional y espiritual.

2. MARCO LEGAL

Se encuentra conformado por las disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el Ministerio de Educación Nacional. El Manual de Convivencia se sustenta legal y jurídicamente con las siguientes disposiciones:

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Es considerada la norma de normas, teniendo en cuenta que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que favorecen el desarrollo integral del ciudadano colombiano. Entre estos, son relevantes los artículos 16, 19, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86. Igualmente el manual de convivencia en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

*“Artículo 16: Todas las personas tienen **derecho al libre desarrollo** de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”*

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de convivencia lo garanticen de forma real.

*“Artículo 19: El **debido proceso** se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”*

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

*“Artículo 67: **La educación es un derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”*

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes, ningún manual de convivencia deben restringirlo o violentarlo.

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

“Artículo 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Las sentencias de la Corte Constitucional permiten adecuar y dimensionar los postulados constitucionales para el desarrollo jurídico de Colombia en casos concretos sobre los derechos del ciudadano.

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN)

“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN)

La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

La **sentencia T-671 de 2003** aseguró que *“(…) la permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa”.*

Sentencia T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)

“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros

de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD)

“esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

Sentencia T- 356 de 2013. (DEBIDO PROCESO)

“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a

traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) *“desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.*

Sentencia T- 478 de 2015. Sergio David Urrego Reyes *“Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”*

Sentencias t-349 de 2016 de La Corte constitucional

La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria.

Por lo tanto, en la parte resolutive de este fallo se ordenará a la entidad educativa que implemente una reforma de la disposición con fundamento en las consideraciones expuestas en esta sentencia, eliminando definitivamente las expresiones que guardan relación con una única forma correcta de llevar el uniforme. Además, evitando un contenido similar al existente en la norma actualmente, como es: “ (...) evitando el uso de maquillaje, labiales, brillos,

pestañinas, esmaltes, piercing, cabello largo (varones), tinturas, peinados que no estén acordes a los naturales utilizados por la mayoría de los estudiantes, accesorios y adornos escandalosos no convencionales”. Y finalmente, se abstenga de incluir alusiones que restrinjan el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, la identidad de género y la intimidad de los estudiantes y de calificar un estilo o una práctica estética con cualquier denominación vacía, como “salvaje”[22] o similares. Además, la modificación deberá contener una referencia expresa al valor de la diferencia, la multiplicidad de criterios y la diversidad en el marco de la sociedad incluyente por la que propende la Constitución Política, y tanto esta decisión como la reforma adoptada deberán ser dadas a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa que integran el plantel Antonio Martínez Delgado, esto es, educadores, directivas, estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato, sus familias y demás trabajadores que presenten sus servicios a la institución.

Sentencia T-091 de 2019

“La educación es también de proyección múltiple: es un derecho fundamental y a la vez es un deber. Así, una de las características esenciales del derecho a la educación, en virtud de su función social, es generar obligaciones recíprocas entre los actores del proceso educativo. Estas obligaciones significan que la institución educativa, de un lado, tiene el deber de ofrecer una educación acorde con los parámetros sociales y culturales exigidos por la comunidad, bajo los supuestos de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación científica o tecnológica. Y por otra parte, desde la óptica del estudiante, el deber se traduce en el cumplimiento de las normas sobre comportamiento, rendimiento personal y académico previamente establecidas en el manual de convivencia pero que no se restringen exclusivamente al centro educativo sino que se reflejan en otros ámbitos...”

Dicha sentencia cita a su vez La sentencia T-671/03 que aseguró “A partir de lo anterior, se ha concluido que no existe un listado taxativo de instrumentos a disposición de las instituciones educativas siempre que sean acordes con la Constitución y con los manuales de convivencia de cada colegio. En esa dirección, el incumplimiento de las cargas asociadas a la disciplina[90] y al rendimiento académico[91], ha sido entendido como un motivo que, en principio, justifica la imposición de sanciones, incluyendo la expulsión del establecimiento educativo”.

2.2 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994

La ley 115 de Febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el Manual de Convivencia, con la profesionalización del servicio educativo. Esta ley se convierte en soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes todos sus artículos y en especial 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

2.3 DECRETO 1860 DE 1994 POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES.

Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

2.4 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 DE 2006

Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

2.5 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 1620 DE 2013

La presente Ley busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley general de educación – Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA C-519 DE 1992. *Establece que “ aunque la Educación es un Derecho Fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantenerlo indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.*

SENTENCIA C-492 DE 1992. *Afirma, con respecto a la educación, que “es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el no disciplinado que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas” “...por una disciplina de autoformación: respetar las normas por convicción y no por evitar la sanción”. El presente Manual de Convivencia Escolar, se consolida y pretende ser una herramienta clara, concisa y contundente a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos y actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que forme integralmente a los individuos. Además este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias, a saber: Rector, Consejo Directivo, representantes de Padres de Familia, representante de los Alumnos, representante de La Comunidad, Exalumnos y Asamblea de Padres. Igualmente, el presente Manual de Convivencia, se establece, para dar cumplimiento y tomando como base legal vigente, LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de Nov. de 2006) en los 21 artículos que le competen. Se consolida este Manual, contando con la asesoría jurídica necesaria, además de su correspondiente aprobación en consenso general, lo que implica, que este canon de comportamiento o Manual de Convivencia, debe ser asumido, respetado y acatado por convicción y de manera obligatoria, para el sano y pleno desarrollo integral de los educandos y de la institución en general, con el respectivo soporte de Ley vigente. Que el Consejo Directivo se ampara en las Leyes y Normas Nacionales y Departamentales, además de las estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar y de lo Conceptuado por la Corte Constitucional cuando declara que: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo*

celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

(ST- 612/92). *“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97). “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa Órbita Cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.*

(ST- 02/92). *“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.*

(ST- 316/94). *“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.*

(ST- 519/92). *“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo*

(ST- 527/95). *“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.*

(ST- 402/92). *“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.* (SC- 555/94).

2.6 DECRETO 1965 DE 2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013

Este Decreto reglamenta el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

2.7 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Decreto 1310 de 20 de Junio de 1990, que se refiere a los Derechos del niño.

Decreto 1108 de 1994. En su artículo 30, prohíbe a todos los establecimientos educativos del país independientemente de su naturaleza estatal o privada el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Resolución: 2343 de junio de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia

Decreto 1850 de 1994, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media. (Artículos del 12 al 15 que contemplan los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia).

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente

Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente

TITULO 1

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: ADMISIONES

La admisión de los estudiantes será autorizada por el rector de la institución, según criterios fijados por el consejo Directivo y la legislación vigente. Para la asignación

de cupos se tendrá en cuenta el estudio previo _acuerdo a la capacidad del aula y mobiliario disponible.

ARTÍCULO 1. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO:

- Capacidad de las aulas y existencia de cupos disponibles, de acuerdo a los estándares del Ministerio de Educación Nacional.
- Deseo de los padres y el estudiante de pertenecer al instituto y comprometerse con su horizonte institucional, perfil del estudiantil y dar cumplimiento al manual de convivencia.
- Demostrar rendimiento académico y comportamiento social adecuado en el año y/o periodo anterior.
- Presentar la documentación exigida ver anexo manual de procedimientos.

Parágrafo: En caso de ser reiniciante el estudiante debe demostrar un comportamiento acorde con la convivencia pacífica, que facilite su desarrollo académico, anexando copia del OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 2. PROCESO DE ADMISIÓN:

- Entrevista personal del estudiante y su acudiente o representante legal con el señor rector o a quien éste designe como entrevistador.
- Presentar los certificados al día de los años cursados y aprobados anteriores al que aspira. (Boletín de calificaciones del año anterior para la primaria y para secundaria y media certificados de quinto y del al grado inmediatamente anterior cursado.)
- Certificado de convivencia y OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE del colegio de procedencia.
- Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación debidamente apostillada y la visa estudiantil colombiana.
- Entregar a secretaría la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad o registro civil con NUIP original.
 - Copia del carné de la entidad prestadora de salud.
 - 3 Fotografías 3x4 fondo azul.
- Carpeta corriente, con los documentos debidamente ordenados y una carpeta azul para archivar.
- Formato de matrícula único, diligenciado y firmado por acudiente, estudiante y docente.
- Matricularse el día señalado. Tal procedimiento exige la presencia del estudiante, padre/madre o acudiente legal.

Parágrafo: Los estudiantes antiguos que deseen matricularse deberán asistir en la fecha establecida con anterioridad por la institución. La demanda de estudiantes

nuevos no da espera y la institución educativa no responde por cupos perdidos por incumplimiento de los padres de familia a la hora de matricular a sus hijos. La documentación debe estar completa en la carpeta al momento de firmar el contrato de matrícula; esta documentación reposará en la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 3. PRE MATRÍCULA:

La institución se reserva el derecho de admisión de estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes criterios:

- Existencia y disponibilidad de cupos
- Certificados de estudios, conducta y paz y salvo expedidos por el colegio de procedencia.
- Para los grados de educación básica, se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas legales vigentes y las determinadas por el Consejo Directivo.
EXCEPTO: estudiantes desplazados y/o con barreras de aprendizaje.
- Otros requisitos definidos.(Registro de la pre-matricula ante el SIMAT)

Parágrafo: Algunos de estos documentos harán parte de la matrícula.

CAPÍTULO II: MATRICULA

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA: Es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo. Se realiza una sola vez al ingresar el estudiante a la institución y se renovará al matricularse para iniciar el siguiente año lectivo, después de entregar los documentos que exija la institución, como complemento de la documentación archivada.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 se reconoce la gratuidad en los costos de matrícula.

Anexar los siguientes documentos para matricula:

- Autorización de Matrícula.
- Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años.
- Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años.
- Fotocopia de Afiliación a una E.P.S (Ley 100/93).
- Paz y Salvo por todo concepto y certificación de buena conducta, expedidos por el colegio de procedencia.

- Copia del observador del colegio de procedencia
- Certificación de vacunas según los ciclos obligatorios de Ley.
- Una (1) foto del estudiante tamaño 3 x 4 cm, a color, fondo azul.
- Visa estudiantil para estudiantes extranjeros

Parágrafo: Tener presente la normatividad vigente para el caso de los estudiantes extranjeros y de los estudiantes colombianos que hayan cursado estudios en el extranjero.

- Toda adulteración a la documentación será causal para la no aceptación del estudiante.
- Toda documentación adicional requerida por la institución en los formatos y medios solicitados será de carácter obligatorio
- Para la institución es indispensable que cada familia cumpla con las fechas para matrículas establecidas con la debida anticipación. Aplica también para estudiantes antiguos.

Estudiantes del grado Once deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Provenir de una institución educativa técnica que cuente con el mismo convenio SENA del Instituto Técnico Patios Centro N° 2.
2. Serán matriculados siempre y cuando se encuentren inscritos en el SENA en el año académico de grado décimo para la misma modalidad que ofrece la institución, con el ánimo de dar continuidad al proceso académico. Las cuatro modalidades ofertadas por la institución son:

Técnica en Sistemas
Asistencia Administrativa
Ventas de Productos y Servicios
Elaboración de Objetos Artesanales en Cuero
Diseño e Integración en Multimedia

3. El estudiante debe demostrar la aprobación de las competencias con una calificación igual o mayor a 3.5, acreditando mínimo 400 horas desarrolladas en la formación técnica durante el grado décimo.

ARTÍCULO 5. MATRICULA ORDINARIA: Se realiza en el tiempo fijado por el consejo directivo presentando toda la documentación exigida por la secretaría de la Institución, según las normas del MEN.

ARTÍCULO 6. MATRICULA EXTRAORDINARIA: Se realiza fuera del tiempo preestablecido, requiere la autorización por escrito del rector del plantel con base en los criterios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO 7. MATRICULA POR TRANSFERENCIA: Se realiza en cualquier momento del año escolar. Requiere la autorización escrita del rector del plantel, y la entrega de todos los documentos exigidos y debidamente legalizados.

Parágrafo: Los estudiantes que ingresen a la institución con dificultades académicas o estándares pendientes en alguna de las áreas, deben venir a paz y salvo de la institución que proviene.

ARTÍCULO 8. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Serán admitidos para cursar un nuevo año escolar y tendrán derecho a Renovar su matrícula, los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los compromisos adquiridos el año anterior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE:

- Ser mayor de 18 años.
- En el caso de no ser padre o madre del menor, debe ser el representante legal determinado mediante sentencia judicial.
- Padre o madre de familia que conviva con el estudiante.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL INSTITUTO: Un estudiante pierde el carácter de estudiante del instituto por:

- Incumplimiento sistemático de las normas legales institucionales y vigentes explicitadas en el manual de convivencia social.
- Suspensión de matrícula por decisión del consejo directivo, después de un estudio de causas y consecuencias que motivan la suspensión de la misma.
- Conductas tipificadas como tipo 3 según Decreto 1965 y casos especiales, analizados y aprobados en el consejo directivo.
- Reincidencia del estudiante en conductas que atenten contra las normas legales, morales, éticas o de convivencia, contemplados en este manual de Convivencia.
- Presentación de documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
- Estudiantes que hayan reprobado el grado por segunda vez, que reiteradamente hayan incumplido los compromisos adquiridos entre el padre de familia y/o acudiente, estudiante, e institución y no hayan respondido de manera efectiva a los mismos, en concordancia con la filosofía de la Institución.
Se exceptúa a estudiantes desplazados de acuerdo a requerimientos de ley, estudiantes con barreras de aprendizaje; de acuerdo a valoración y concepto del equipo de aula de Apoyo Pedagógico.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.

Parágrafo: En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo en secretaría, biblioteca, aula de clase, Informática, entre otras y firmar en secretaría general junto con el padre de

familia o acudiente legal la cancelación de la matrícula, retiro del SIMAT anexando el motivo de su retiro y entregar en esta dependencia el carné.

TITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 11. EL RECTOR: es considerado el líder de la institución educativa, según la Ley 715 de 2001 en su Capítulo III, en su artículo 10 señala las funciones del Rector, dentro de las cuales reitera la de convocar y presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Según esta Ley sus funciones son:

11.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

11.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

11.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

11.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

11.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

11.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

11.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

11.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

11.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

11.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

11.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

11.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

11.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

11.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

11.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.

11.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

11.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1°. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

ARTÍCULO 12. EL CONSEJO DIRECTIVO: Según el Artículo 143 de la Ley 115 (Ley General de Educación) el Consejo Directivo se encuentra conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.

- Un representante de los ex-alumnos de la institución y un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Las funciones del Consejo Directivo Según el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 son:

12.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.

12.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

12.3 Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

12.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

12.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

12.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

12.7 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

12.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

12.9 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

12.10 Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

12.11 Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

12.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

12.14 Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

12.15 Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

12.16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

Parágrafo: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

ARTÍCULO 13. CONSEJO ACADÉMICO: es el responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

Según el artículo 145 de la ley 115 de educación nacional, el Consejo Académico, será convocado y presidido por el rector o director, está integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrece el instituto. Se debe reunir periódicamente para participar en:

13.1 El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

13.2 El sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.

13.3 La organización del plan de estudio.

13.4 La evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

13.5 La adaptación del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar, es el órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Es una comisión interinstitucional conformada por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos para convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar, y establecer criterios que permitan la sana convivencia, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador designado.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del comité escolar de convivencia, según la Ley 1620 de 2013 son:

14.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

14.2 Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

14.3 Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

14.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

14.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

14.6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

14.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

14.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

14.9 determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 15. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: según el artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, este consejo es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Este órgano estará integrado por mínimo por un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Las funciones del Consejo de Padres de Familia, según el Decreto 1286 de 2005 son:

15.1 Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

15.2 Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

15.3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

15.4 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

15.5 Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

15.6 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

15.7 Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

15.8 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

15.9 Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

15.10 Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

15.11 Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

ARTÍCULO 16. CONSEJO ESTUDIANTIL: es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

Según el artículo 29 del decreto 1860 Corresponde al Consejo de Estudiantes:

16.1 Darse su propia organización interna.

16.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.

16.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

16.4 Tener en cuenta las demás actividades afines o complementarias con las que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 17. PERSONERO: Estudiante de 11º grado seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Según el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 el personero tendrá las siguientes funciones:

17.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

17.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

17.3 Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los primeros dos meses, teniendo en cuenta el calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18. CONTRALOR ESTUDIANTIL: Cargo asignado a un estudiante de grado once, mediante la elección democrática celebrada el mismo día de la elección del personero estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo. Quien sea elegido contralor estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones:

18.1 Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.

18.2 Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.

18.3 Representar la contraloría escolar ante la contraloría general.

18.4 Solicitar a la contraloría general que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

18.5 Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de fondos de servicios educativos.

18.6 Promover la comunicación entre la comunidad educativa y las obras físicas que se van a realizar en la institución y el seguimiento a las mismas teniendo en cuenta la calidad requerida y las necesidades de la población escolar.

ARTÍCULO 19. EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO: este proceso de elección de personero tendrá en cuenta las directrices del comité electoral conformado por docentes asignados al área de Ciencias Sociales del año escolar en curso, este órgano tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las inscripciones de los candidatos.
- Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
- Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
- Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio.
- Hacer acompañamiento en las campañas electorales
- Designar como jurado de votación a docentes, padres de familia y estudiantes de cada uno de los grados en cada sede.
- Designar como jurado de votación al titular de grupo de cada uno de los cursos.
- Realizar los escrutinios.
- Levantar un acta de escrutinio firmada por los integrantes del comité electoral.

El proceso de inscripción de candidatos tendrá presente:

19.1 .El candidato a la personería debe ser estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente, deberá tener una antigüedad mínima de 2 años ,con el fin, de que se haya apropiado de la identidad filosofía, principios, objetivos y los valores establecidos por la institución, demostrando el sentido de pertenecía y amor por la misma

19.2. Debe cursar el último año que ofrece la institución; demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa; poseer buen desempeño académico, excelente comportamiento social, cumplir eficazmente con las normas del manual de convivencia, pertenencia institucional, empatía con la comunidad, ser proactivo, tolerante y respetar la dignidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa

19.3. El candidato a personero, deberá presentar su formulario y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual y posteriormente presentará al Consejo Directivo los nombres de candidatos y sus perfiles, para el respectivo aval.

19.4. El personero se elegirá en una jornada laboral con la participación de todos los estudiantes de la institución.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ITPC 2

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: el Instituto Técnico Patios Centro Número 2, hace énfasis en niños, niñas y adolescentes según lo dispuesto en el artículo 44 de la constitución Política, se harán valer los derechos fundamentales de los niños del instituto.

20.1 Derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, Const. Política de Colombia) y las normas de convivencia establecidas en este manual.

20.2 Elegir de manera autónoma la práctica de valores éticos y morales en su vida; fundamentado en lo estipulado en los artículos 16,17 y 18 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

20.3 Expresar de forma respetuosa, libre y responsable su pensamiento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 20 de la Constitución Nacional.

20.4 Conocer el manual de convivencia, una vez sea aprobado por el consejo Directivo.

20.5 Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa.

20.6 Ser educado en los principios y valores formulados por la institución, así como la formación en los valores para la convivencia social.

20.7 Disponer de oportunidades para el desarrollo físico, mental, espiritual y social.

20.8 Acudir al conducto regular como mecanismo para la resolución de conflictos.

20.9 Participar activamente en el proceso educativo.

20.10 Recibir el carnet estudiantil que identifica la condición como estudiante activo del Instituto Técnico Patios Centro N° 2.

20.11 Gozar de un espacio de convivencia educativa.

20.12 Ser escuchado y participar en las actividades escolares a realizar dentro de la institución.

- 20.13** Conocer los servicios que presta el personal docente, directivo docente y personal administrativo, dentro del horario escolar.
- 20.14** Tener acceso a los servicios que ofrece la institución dentro de la jornada escolar.
- 20.15** Ser atendido en el horario establecido por la institución.
- 20.16** Participar en campañas institucionales que generen el bienestar estudiantil.
- 20.17** Disfrutar del descanso, la recreación sana y el periodo de vacaciones.
- 20.18** Reconocer y hacer respetar la propiedad de los útiles escolares propios y ajenos.
- 20.19** Ser respetado en las ideas y creencias teniendo en cuenta los valores y principios que orientan la institución.
- 20.20** Portar debidamente el uniforme de la institución.
- 20.21** Conocer el plan de estudios de cada área y métodos de evaluación según el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- 20.22** Ser informado de los resultados de las pruebas realizadas, antes de ser publicados definitivamente.
- 20.23** Conocer las observaciones por escrito sobre el desempeño académico.
- 20.24** Permanecer en las actividades programadas por la institución educativa.
- 20.25** Utilizar los diferentes espacios (biblioteca, auditorio, laboratorio, otros) y los útiles necesarios para el proceso de desarrollo educativo.
- 20.26** Recibir educación integral conforme con los principios, objetivos, perfil del estudiante en el Proyecto Educativo Institucional.
- 20.27** Presentar en caso de ausencia a la institución una excusa válida. (tres días hábiles) al coordinador respectivo.
- 20.28** Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente, el SIEE y la normatividad interna de la Institución, conociendo oportunamente la forma de evaluación, los avances durante el proceso y las dificultades que presente, así como sus resultados en los diversos periodos académicos.

20.29 Ser eximido de actividades físicas con soporte médico que identifique la causa.

20.30 Un acompañamiento especial en caso de que necesite apoyos específicos para su buen desarrollo humano, académico, social y afectivo o a ser remitido a profesionales y/o a instituciones especializadas.

20.31 Ser elegido o elegir y participar en las diferentes instancias u órganos del gobierno escolar.

20.32 Representar a la institución en los eventos educativos con un buen desempeño académico y disciplinario.

20.33 Los estudiantes con capacidades diversas de aprendizaje por presentar algún tipo de discapacidad, tienen los mismos derechos y deberes contenidos en el Manual de convivencia de la institución, enmarcados en la condición de discapacidad y en la responsabilidad compartida con la familia y la comunidad educativa en general.

20.34 Recibir los estímulos correspondientes a su liderazgo positivo de acuerdo con las posibilidades del institución y los que se establezcan en el presente Manual de Convivencia, previa evaluación de desenvolvimiento en sus diferentes actividades.

20.35 Ser reconocido, respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.

20.36 Recibir y compartir un trato amable, cordial e imparcial con los integrantes de la comunidad educativa.

20.37 Ser respetado en su vida íntima.

20.38 Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de orientación cuando lo solicite o cuando sea remitido por un profesor o directivo, para conocer y asumir positivamente sus procesos de desarrollo integral.

20.39 Participar activamente en todos los eventos y proyectos de la institución que sean de su interés y competencia (deportivos, académicos, culturales, institucionales, sociales etc.)

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: El presente manual define las obligaciones y/o deberes del estudiante en el siguiente orden:

21.1 Conocer el manual de convivencia escolar, apropiarse de éste y cumplir con agrado los diferentes aspectos y parámetros que aquí se explican.

21.2 Valorar y respetar la vida del otro, así como su propia vida. (art. 11, Const. Política de Colombia).

21.3 Identificarse con la filosofía de la institución, visión, misión, principios institucionales y regirse por sus normas internas, demostrando sentido de pertenencia y amor por la misma.

21.4 Participar en los acuerdos y compromisos establecidos en el pacto de aula, acuerdos institucionales y otros definidos y adoptados por la Institución.

21.5 Responder satisfactoriamente a las exigencias de tipo académico contempladas en los planes de área y el SIEE de la Institución.

21.6 Aceptar y cumplir puntualmente el horario de las actividades escolares programado por el Instituto Técnico Patios Centro N° 2.

21.7 Asistir y permanecer en clases de acuerdo al horario establecido, con el uniforme correspondiente y los útiles para el trabajo escolar.

21.8 Presentar cumplidamente las tareas, trabajos, evaluaciones y actividades que exijan los Docentes, absteniéndose de cualquier intento de copia.

21.9 Atender con interés a las clases, tomando parte activa en ellas, sin perturbar su normal desarrollo.

21.10 Cumplir con la exigencia mínima de asistencia a clases, reglamentada por el SIEE y el decreto 1860 para tener derecho a la respectiva promoción.

21.11 Asistir puntualmente a las asesorías de aula de apoyo y orientación escolar cuando estas sean requeridas.

21.12 Realizar los reclamos sobre calificaciones definitivas de áreas. Al no usar este recurso, la calificación quedará como se le dio a conocer y no se aceptarán posteriores reclamaciones.

21.13 Justificar oportunamente las ausencias a los profesores, para no perder el derecho a que se practiquen las pruebas de evaluación que se hubiesen efectuado. Ausencia sin justificación dará como resultado una nota mínima que exista para el momento, dentro del proceso de evaluación determinado por el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)

21.14 Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4210 de 12 de septiembre 1996 en su artículo 6° que reglamenta 80 Horas de servicio social estudiantil obligatorio.

21.15 Los estudiantes de otros programas, (Proyecto ser humano y aceleración del aprendizaje) que estén matriculados, también deben cumplir todas las normas que se establezcan en el presente Manual de Convivencia.

21.16 Entregar oportunamente a los padres o representantes la información verbal o escrita enviada por Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y/o Asociación de Padres de Familia.

21.17 Cumplir con las normas de organización y aseo que determine la Institución.

21.18 Al iniciar la jornada escolar llegar cinco minutos antes a la institución para el respectivo ingreso.

21.19 Utilizar los servicios del Instituto, con respeto, con el objetivo principal de garantizar la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.

21.20 Hacer buen uso del vocabulario, respetando la dignidad humana. Tratar a las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.

21.21 Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, teniendo en cuenta el buen uso del conducto regular.

21.22 Evitar la utilización de equipos tecnológicos como celulares y otros implementos de comunicación con los cuales pueda interferir el normal desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas y religiosas.

21.23 Cuidar las pertenencias, objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El Instituto Técnico Patios Centro N° 2, no se hace responsable de la pérdida de ellos.

21.24 Respetar las diferencias individuales de los compañeros y por ningún motivo generar burlas de sus dificultades.

21.25 Asistir al colegio sobrio, evitando el consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenos y cigarrillos dentro de la institución o en sus alrededores, o cualquier otro elemento o sustancia que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad.

21.26 Evitar el porte de cualquier tipo de armas que atenten contra la integridad física de la comunidad educativa.

21.27 Evitar las manifestaciones agresivas en forma oral, escritas en paredes, pupitres, tableros y baños.

21.28 Respetar la privacidad de los compañeros.

21.29 Buscar la calidad educativa a través del mejoramiento continuo, cultivando el hábito de la lectura, participando activamente en el desarrollo de las clases.

21.30 Asistir a las terapias propuestas por el docente orientador o de aula de apoyo pedagógico, o a las actividades remitidas por los mismos.

21.31 Participar activamente en los actos cívicos, culturales y deportivos, organizados por la institución con una actitud atenta de respeto.

21.32 Mantener en buen estado y presentación aulas de clase, aulas especializadas y espacios comunes. Utilizar correctamente y cumplir con las normas establecidas en el bibliobanco escolar, con los materiales encontrados en éste, los implementos deportivos, el material de laboratorio, sala de informática y demás ayudas didácticas.

21.33 Entregar en óptimas condiciones todos los implementos equipos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar la jornada o año escolar.

21.34 Evitar retirarse de la institución durante la jornada escolar o cuando se encuentre en actividades extracurriculares sin previa autorización de coordinación o docente de disciplina asignado.

21.35 Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución, teniendo en cuenta el buen uso del conducto regular.

21.36 Evitar la Comercialización de cualquier artículo, rifa, mercancía, y/o producto de consumo para beneficio personal.

21.37 Responder personalmente y pagar por los daños causados a terceros o en cosa ajena, o daños de bienes institucionales, planta física, enseres y otros y la mala utilización de los elementos de uso colectivo.

21.38 Evitar usar las redes sociales para denigrar del buen nombre de cualquier compañero (a) o miembro de la institución Educativa.

21.39 Realizar con esmero e interés los trabajos asignados por los profesores como actividades complementarias y de refuerzo, los cuales deberán ser entregados oportunamente y con buena presentación y contenido.

21.40 Abstenerse de participar en eventos que atenten contra la moral y buen nombre de la Institución.

21.41 Representar dignamente a la Institución en cualquier comité o reunión para el cual sea elegido o designado.

21.42 Permanecer en las aulas cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás grupos. así mismo en los cambios de clase.

21.43 Portar debidamente los uniformes según sea la ocasión, con respeto, decoro y pulcritud, llevando en alto el buen nombre de la institución, de acuerdo con las normas consignadas en el Manual de Convivencia. En el caso de las estudiantes embarazadas, portar el camibuso de la Institución con un jumper del mismo color del uniforme establecido.

21.44 Conservar una presentación personal impecable dentro y fuera de la institución. Evitar usar el uniforme de la institución en horarios fuera de clase y en sitios no autorizados (calle, centros comerciales y otros).

21.45 Conocer, respetar y poner en práctica lo estipulado en el manual de convivencia.

21.46 Cumplir con los reglamentos establecidos en el presente manual.

POLITICA CON RESPECTO A LA DROGA: La institución adopta una clara política de “Vida Sana” que contempla la formación en hábitos de vida libres del consumo de sustancias psicoactivas ilegales, del alcohol y el tabaco, que son consideradas por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como tipos de droga. Por un lado, se adopta esta política por considerar que esta clase de sustancias, en cualquiera de sus manifestaciones, son nocivas para el desarrollo integral de un joven.

La Institución acata las disposiciones legales que claramente prohíben ingerir estas sustancias en los planteles educativos, así como el consumo, posesión o tráfico de alcohol, tabaco y drogas ilegales durante el horario escolar, en las instalaciones de la institución.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL: La normatividad Colombiana desde la Constitución Política Nacional, la Ley General de Educación (Ley 115/94), el Decreto 1860/94, el Decreto 1286/05, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/06) y la Ley de Protección Integral a la Familia (Ley1361 de 2009), son enfáticas en asignar a la familia el rol protagónico en la crianza y educación de sus hijos.

El artículo 7 de la Ley 115 de 1994, señala a la familia como primer responsable de la educación de sus hijos y el Decreto 1286 de 2005 el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, establece los derechos del padre de familia, según el Artículo 2 del mismo Decreto son:

22.1 Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

22.2 Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

22.3 Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

22.4 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.

22.5 Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

22.6 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

22.7 Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

22.8 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

22.9 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

22.10 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

22.11 Ser escuchados, respetados y atendidos, por profesores, directivos y demás funcionarios, en los horarios establecidos por la institución.

22.12. Recibir asesoría y orientaciones para mejorar la formación de sus hijos.

22.13 Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares, boletines e informaciones sobre los procesos educativos de sus hijos.

22.14 Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.

22.15 Conocer y participar en la planeación, desarrollo y ejecución de actividades programadas por la institución de carácter educativo y/o formativo.

22.16 Ser informado sobre las modificaciones que sufran los horarios, programas, actividades previamente establecidos y con antelación.

22.17 Estar informado sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo (a): faltas de convivencia social, inasistencia, bajo rendimiento, logros, debilidades o fortalezas.

22.18 Recibir asesoría y orientación de los directivos, de Orientación Escolar, psicólogos, apoyo pedagógico y profesores de la institución cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL: Según el Artículo 3 del Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, establece los deberes del padre de familia, según el Artículo 3 del mismo Decreto son:

23.1 Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

23.2 Conocer y asumir la filosofía, visión, misión, principios y objetivos de la institución, manual de convivencia y normas que la rigen.

23.3 Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

23.4 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el manual de convivencia, pactos de aula, acuerdos institucionales para facilitar el proceso educativo.

23.5 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

23.6 Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas ilegales, alcohol y tabaco. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

23.7 Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

23.8 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores éticos, morales y ciudadanos.

23.9 Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

23.10 Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.

23.11 Asumir responsablemente el compromiso de ser los primeros educadores de los hijos.

23.12 Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes al momento de acceder a información vía web.

23.13 Colaborar con los niños, niñas y jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la institución.

23.14 Asistir a citaciones, reuniones, actividades, talleres, y eventos programados por la Institución. Se debe tener en cuenta que la formación es una tarea conjunta de padres y maestros.

23.15 Respetar y dar buen trato a todo el personal docente, directivo, administrativo y de servicios que laboran en la institución.

23.16 Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.

23.17 Velar porque el estudiante cumpla las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia dentro y fuera de la institución.

23.18 Proporcionar al estudiante todos los elementos escolares para el buen desempeño intelectual (libros, útiles, uniformes. etc.).

23.19 Controlar en casa la realización de tareas, repasos, actividades escolares programadas y cumplimiento de compromisos escolares.

23.20 Controlar la presentación personal de sus hijos y velar porque asistan con el uniforme respectivo de acuerdo a los días establecidas por la institución.

23.21 Fomentar y apoyar la participación de sus hijos en los eventos de tipo cultural, académico, deportivo y otros que programe la institución u otras autoridades educativas.

23.22 Solicitar personalmente permisos indispensables para faltar a las actividades escolares o salidas antes de la hora habitual.

23.23 Presentarse con el profesor (a) titular o coordinación con el estudiante luego de una ausencia, adjuntando la debida justificación por escrito.

23.24 Reclamar personalmente los informes académicos en las fechas y horas establecidas para la entrega del mismo.

23.25 Devolver al titular de grupo cualquier objeto, libros, útiles escolares o artefactos que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.

23.26 Estimular el desempeño de sus hijos reconociendo sus logros, ayudándoles a superar sus debilidades, animándolos a enfrentar sus retos tanto académicos como comportamentales.

23.27 Preocuparse por la formación afectiva sexual de sus hijos dando ejemplo de amor, fidelidad, perdón, respeto y tolerancia.

23.28 Evitar los comentarios que atenten contra el buen nombre de la Institución educativa.

23.29 Proveer a sus hijos espacios en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí, de su entorno físico, social y ambiental.

23.30 Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.

23.31 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico.

23.32 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

23.33 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí tipificadas.

23.34 Conocer y seguir la RAI cuando se presente un caso de violencia escolar o vulneración de los derechos.

23.35 Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

23.36 Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia.

23.37 Aportar información para la caracterización pedagógica, historia escolar y construcción del (PIAR) de la niña, niño o adolescente, en caso de presentar algún tipo de discapacidad, capacidad excepcional o Trastorno para el aprendizaje o el comportamiento.

23.38 Acordar, firmar y cumplir los compromisos señalados en PIAR y en las Actas de Acuerdo, si la situación de su hijo lo amerita.

23.39 Cuando él o la estudiante se encuentren en situación de vulnerabilidad o necesidades educativas especiales el padre deberá estar inmerso en el proceso de desarrollo del hijo (a), desde la entrega del diagnóstico actualizado, la comunicación asertiva con la institución, dar informes mensuales del resultado del proceso terapéutico (farmacológico, psicológico, pedagógico) en el 1er mes de estancia en la institución.

23.40 Cuando la institución lo considere necesario por las dificultades que presenta el estudiante, el padre debe acompañar el proceso académico y social del mismo dentro de la institución (El tiempo de asistencia dependerá de las dificultades del estudiante)

23.41 Cuando la institución recomienda la realización de un diagnóstico a alguno de sus estudiantes por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso en un periodo no superior a 2 meses después de la fecha pactada.

23.42 Cuando el diagnóstico del estudiante tenga un tratamiento farmacológico, el padre deberá comunicarlo a la institución y si dada las dificultades del estudiante requiere de la presencia del acudiente para el suministro del mismo éste deberá acudir en los horarios establecidos en la fórmula.

23.43 Hacer uso de los servicios de apoyo que la institución le brinde.

23.44 Asistir a capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los docentes vinculados al Instituto Técnico Patios Centro N° 2 son reglamentados los derechos de acuerdo al Decreto 2277 del año 1979 y el Decreto 1278 del año 2002.

24.1 Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.

24.2 Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de Carácter profesional y económico que se establezcan.

24.3 Disfrutar del periodo de vacaciones establecido por la Secretaria de Educación Departamental. (Calendario emanado por el MEN)

24.4 Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

24.5 Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las Normas y procedimientos que se establecen en el Decreto 2277 del año 1979 y 1278 del año 2002.

24.6 No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones Fundadas en condiciones sociales o raciales.

24.7 Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

24.8 Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa de la Institución.

24.9 Conocer todo lo referente a las políticas institucionales contenidas en el PEI.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS DOCENTES: Los docentes vinculados al Instituto Técnico Patios Centro N° 2 son reglamentados los deberes de acuerdo al Decreto 2277 del año 1979 y el Decreto 1278 del año 2002.

25.1 Cumplir la constitución y leyes de Colombia.

25.2 Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.

25.3 Desempeñar con eficiencia las funciones de su cargo.

25.4 Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.

25.5 Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

25.6 Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.

25.7 Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes del Instituto Técnico Patios Centro Dos.

25.8 Presentar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

25.9 Cumplir con las labores asignadas y no abandonarlas sin autorización previa.

25.10 Buscar de manera permanente el mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación y la

innovación, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.

25.11 Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

25.12 Participar en la construcción, actualización y socialización del Proyecto Educativo Institucional.

25.13 Liderar la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR, con la participación de la docente de apoyo pedagógico, para estudiantes que lo requieran por experimentar barreras en el aprendizaje y la participación.

25.14 En conjunto con la docente de apoyo, hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes.

25.15 Implementar gradualmente, en la planeación de clases, los principios del Diseño Universal para el aprendizaje, en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades, transformando así el aula y la práctica pedagógica y facilitando la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

TITULO IV

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN EL DECRETO 1965 DE 2013

CAPÍTULO I: SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 26. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar Tipo I, aquellas que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Estas son:

1. Impuntualidad o llegada tarde a la jornada escolar establecida

2. Uso de apodos, vocabulario soez u ofensivo; la práctica de juegos bruscos o de contacto, que lastiman la dignidad de las personas.
3. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme escolar o no portarlo sin justificación.
4. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las actividades académicas o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. La institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de éstos objetos.
5. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a la jornada escolar, salvo autorización expresa.
6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o patio en momentos inadecuados, etc.
7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
8. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos
9. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución, salvo autorización expresa.
10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, zona de preparación de refrigerios, etc.
11. Participar en juegos de azar o deportivos en los que se apueste dinero.
12. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios.
13. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
14. Dar mal uso a los elementos facilitados por la Institución Educativa.
15. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario, como: tienda escolar, restaurante, uso de los baños y/o sanitarios.
16. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
17. Esconder, arrojar, o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
18. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
19. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.
20. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
21. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios e institucionales, tales como: Bandera, Escudo e Himno.

22. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, a nuestros valores éticos, culturales y nacionales.
23. Ubicarse en las escalas, muros u otros lugares, obstaculizando el paso o poniendo en peligro su integridad física o de otros miembros de la comunidad educativa.
24. Impedir por cualquier medio la iniciación o normal desarrollo de una clase, o actividad complementaria.
25. Negarse a trabajar en clase empleando el tiempo en actividades distintas a los trabajos propuestos por los docentes
26. Accionar el timbre escolar, sin previa autorización.
27. Comprar a los venteros ambulantes durante la jornada escolar, y en la tienda durante las horas de clase.
28. Recibir elementos en la puerta, una vez iniciada la jornada escolar, sin autorización.
29. Comercio de mercancías al interior de la institución, excepto aquellas actividades promovidas o autorizadas por la misma.
30. Negarse a firmar o realizar los descargos en el anecdotario de aula, observador del estudiante, y demás formatos inmersos en el debido proceso, frente a una amonestación.
31. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los Padres y/o acudientes del estudiante.
32. Dejar de asistir, o ausentarse de la institución, sin la debida autorización de los padres de familia o acudientes.
33. Presentarse a la institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares
34. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores, profesoras y personal que labora en el plantel.
35. Incumplir con presentaciones o actividades donde se ha comprometido participar para representar al colegio en eventos internos y/o externos.
36. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas y culturales, sin la debida autorización.
37. Organizar y/o participar en actividades extracurriculares no programadas por la institución, durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector, padre de familia y/o acudiente.
38. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia, o para uso de la institución y sus estamentos.
39. Es deber del estudiante reparar y restablecer los daños causados en el establecimiento y bienes ajenos.
40. Interrupción de clases por cambiarse de puesto, no respetar el turno de participación, charlar constantemente, jugar con materiales diferentes a los utilizados en clase. Interrumpir el normal desarrollo de las labores académicas

41. Portar elementos no requeridos por el docente que puedan interrumpir la clase tales como (radio, celulares, iPhone, MP4, y demás aparatos tecnológicos).
42. Motivar el desorden e irrespeto en el turno de la tienda escolar tratando mal a las compañeras y/o encargados de ésta.
43. Arrojar basura a los patios, aulas y demás dependencias de la institución.
44. No presentarse oportunamente al Colegio, a clases y a los demás eventos programados por la institución y que sean de obligatoria asistencia para los estudiantes.
45. Realizar ventas dentro de la institución, sin permiso de la rectoría.
46. No presentar las excusas debidamente justificadas o no hacerlo dentro del tiempo establecido.
47. Utilizar indebidamente el internet y/o redes sociales para actividades ajenas a las programadas por el docente
48. Lanzar objetos dentro o fuera de las aulas, a los techos, paredes o a los predios aledaños de manera intencional
49. Mostrar falta de higiene y presentación personal inadecuada
50. Ocultar información para la solución de conflictos.
51. Daño intencional o Destrucción de muebles, demás enseres y materiales didácticos o de la planta física, debido a que la ausencia de estos elementos atentan contra la comodidad, ergonomía y por ende afectan la salud de los estudiantes. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, tableros, candados, puertas, y otros enseres muebles e inmuebles de la institución.
52. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro o fuera de la institución o inducir a otra a cometer faltas.
53. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio que incomoden o perturben a la comunidad educativa.
54. Traer a la institución para distribuir o divulgar cualquier tipo de material pornográfico, violento, satánico, etc.
55. Crear o transcribir expresiones o dibujos vulgares y soeces en baños, paredes, tableros y hojas de cualquier clase, denigrantes o amenazantes a personas o a la Institución.
56. Encubrir o ser cómplice de compañeros o compañeras en faltas contra la moral y dignidad de las personas o daños físicos de muebles y enseres.
57. Actuar fuera del colegio con uniforme y en tal forma que sus acciones perjudiquen gravemente la buena imagen de la Institución y de quienes la conforman.
58. Incitar al desorden, y vandalismo
59. Indisponer a cualquier miembro de la comunidad educativa y otros, distorsionando la información y/o emitiendo juicios falsos.
60. Ausentarse del establecimiento sin previa autorización de las directivas, ya que se pone en riesgo la integridad del estudiante en la calle.

61. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico de la institución.
62. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos, de cualquier tipo.
63. Dar información falsa a padres de familia y /o acudientes, personal administrativo, docentes o directivos docentes.
64. Realizar llamadas a terceros, o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes, a la entrada o salida de la institución.
65. Interrumpir con gritos, conversaciones, desordenes y demás acciones el normal desempeño de clase, formaciones y actos generales en los que participen los estudiantes.
66. Impuntualidad a las clases teniendo en cuenta las causas que rodean cada caso.
67. Realizar en las clases, asuntos diferentes a los asignados por el profesor del área.
68. Ausentarse del salón de clase, sin previa autorización de los docentes, (evasión de clase)
69. Hacer celebraciones o jugar con maizena, huevos, agua, etc., dentro y fuera del colegio portando el uniforme.
70. Suplantar a otro estudiante o incurrir en falsedad personal.
71. Suplantar la firma de los padres o acudientes.
72. Realizar copia o intento de copia en actividades académicas.
73. Apropiarse de la autoría intelectual, en trabajos, escritos, producciones, diapositivas y otras actividades.
74. Crear falsas alarmas que promuevan el pánico colectivo.
75. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme

CAPÍTULO II:

SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 27. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la violencia escolar Tipo II, aquellas

situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II, las siguientes:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II, las siguientes:

1. Bullying o matoneo escolar, realizando deliberadamente actos de intimidación coacción o amenazas a integrantes de la comunidad escolar o circunvecinos.
2. Los modales incorrectos tales como vocabulario soez, maltrato a los compañeros (a), desacato a los docentes, apodos, burlas, chistes y broma de mal gusto que se presenten reiteradamente.
3. Estallar detonantes, petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar y atenten contra la integridad física.
4. Mala utilización del servicio Internet en el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral, La ética y la paz (pornográficas, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
5. Agredir de hecho o de palabra a un miembro de la comunidad educativa o cualquier persona o empleado del establecimiento, con palabras soeces, en tonos altisonantes, gestos de burla o despectivos dentro y fuera del Colegio.
6. esparcir aerosoles, paralizantes o cualquier otro elemento que lesione la integridad física.
7. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad

médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

8. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas con la intención de matonear.
9. Agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
10. Agresión relacional o social a cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
11. Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
12. Producción y/o publicación, divulgación por cualquier medio de documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional (panfletos, facebook, messenger, graffitis, entre otros).
13. Realizar publicaciones, etiquetas, aprobaciones (dar like o compartir), que denigren a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución educativa.
14. Abrir o hacer uso sin autorización de archivos, correos o cuentas de usuarios de un miembro de la institución educativa.
15. Publicar fotografías o videos sin consentimiento que atenten contra la dignidad de la persona.
16. Plasmar mensajes ofensivos en paredes, papeles, tableros, cuadernos, baños o en cualquier inmueble de la institución.
17. Difamar sobre la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

18. Realizar comentarios inapropiados sobre la orientación sexual y comportamientos de género.
19. Cometer prácticas discriminatorias y de estigmas que impidan el desarrollo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
20. Realizar piropos indecentes o tocamientos sexuales consentidos y no consentidos.
21. Cometer acciones de acoso sexual que incomoden a otro miembro de la institución educativa.
22. Amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico verbal, físico y por medios electrónicos a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Usar el poder o la fuerza para obligar a compañeros a participar de cualquier forma de actividades sexuales.
24. Atentar contra la integridad sexual o los derechos sexuales reproductivos de algunos miembros de la comunidad, por medio de cualquiera de los tipos de agresión descritos en este manual, sin que se constituya delito.
25. Agredir reiteradamente con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
26. Expresar manifestaciones afectivas obscenas, grotescas o exageradas en sus relaciones.
27. Manipular o aprovecharse de los (las) estudiantes de los grados inferiores o en condición de indefensión, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental, emocional, psicológica y moral.
28. Aplicar sustancias químicas que produzcan lesiones físicas a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
29. Utilizar métodos violentos para la solución de los conflictos.
30. Realizar comentarios inapropiados sobre la orientación sexual y comportamientos de género.
31. Realizar acciones intimidantes que coarten en otras personas el asumir las normas o directrices de la institución
32. Tomar sin autorización las pertenencias ajenas, destruirlas o dañarlas.

33. Agrava las faltas enumeradas anteriormente cuando el afectado se trate de un menor o de una persona con discapacidad.

CAPÍTULO III:

SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 28. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la violencia escolar Tipo III, aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal o incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas. Para los estudiantes con discapacidad esta falta aplica para la familia en ocasión a una conducta disruptiva producto de una omisión o negligencia del acudiente responsable.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
3. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución, bebida alcohólicas o sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción.
4. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.
6. Hurto simple o agravado de dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.
7. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas en la institución o en la comunidad, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
10. Agredir sexualmente (acosar, provocar, abusar o violar), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (prostitución, etc.).
12. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).
13. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
14. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución. Tales como el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol u otro tipo de sustancias que afecten el sistema nervioso central.
15. Portar, distribuir y/o consumir cigarrillos, tabaco, pipas, SPA o similares dentro de la institución.
16. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar evaluaciones de carácter académico.
17. Cometer fraude en el desarrollo de examen talleres y trabajos que se emprenden en una asignatura, y/o documentos públicos.
18. Realizar comportamientos de exhibicionismo obsceno.
19. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo
20. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la institución.
21. Promover el tráfico de personas y otras faltas o delitos que estén contempladas como actos punibles o delitos en el código penal.
22. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora persuade a la víctima para que consienta los actos.

23. Reincidir comportamientos discriminatorios contra cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de género, etnia, credo religioso, condiciones de discapacidad o socioeconómicas; que afecten derechos fundamentales u ocasione detrimento de su autoestima.

CAPITULO IV:

TRATAMIENTO Y RUTAS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

CAUSAL DE AGRAVACIÓN: Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.

También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer la falta para ocultar ó cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo ó empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el libro de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis

RECURSO DE REPOSICIÓN: Se hace por escrito ante la persona o instancia que impuso el correctivo, para que reconsidere la medida adoptada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho

RECURSO DE APELACIÓN: Se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición.

REQUERIMIENTOS PARA EL DEBIDO PROCESO

1. Formato de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

DE LAS FALTAS

Son consideradas faltas todas aquellas acciones que atenten contra los principios de convivencia social de la comunidad educativa e incumplan los deberes y abusen de los derechos previstos en el presente manual de convivencia; también cualquier

violación a las leyes y disposiciones que regulen conducta y el comportamiento humano, así como las normas penales y reglamento interno.

DE LOS CORRECTIVOS

El correctivo es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la comunidad educativa.

De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos se tratan de una serie de pasos definidos y establecidos, que permiten la toma de decisiones de forma correcta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran circunstancias atenuantes a tener en cuenta por una sola vez la siguiente:

1. Antecedentes de comportamientos.
2. La confección voluntaria y el deseo real de superarse.
3. Haber sido inducido a cometer las faltas por parte de un tercero
4. Haber facilitado la investigación en las diferentes etapas del proceso correctivo.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Son sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante frente a la acción. Estas pueden ser:

1. La mentira
2. Haber cometido la falta a un siendo advertido por cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Haber planeado la falta.
4. Haber cometido la falta para omitir otras faltas.
5. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.
6. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en la comunidad educativa.
7. Haber cometido falta por abuso de confianza.
8. Aprovecharse de la condición de indefensión del menor.
9. La actitud de rebeldía y altanería durante el proceso.
10. Afectar los valores y principios de la institución.
11. El grave daño social que cause la conducta.
12. Obstaculizar el proceso de investigación.
13. Haber sido corregido con anterioridad por incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento o manual de convivencia.

14. El desconocimiento e incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados con la institución por parte del estudiante, de su padre de familia y/o acudiente.

Las conductas que violen al ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

ACCIONES CORRECTIVAS Y CONCILIACIONES FRECUENTES A LAS FALTAS Y SITUACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES CORRECTIVAS.

ASIGNACIÓN DE TRABAJO FORMATIVO: Es una estrategia dirigida por un equipo de coordinación de convivencia social para promover la toma de conciencia frente a la falta cometida. El trabajo asignado puede ser de orden social, ciudadano o axiológico. Las actividades asignadas comprenden: culturas, trabajos escritos, exposiciones, carteleras, campañas, entre otros.

ACTA DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS: Es un procedimiento que se efectúa para conciliar y mediar ante un conflicto escolar entre estudiantes. La mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual el colegio debe asesorar y gestionar el dialogo y la negociación entre los estudiantes presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales. Este procedimiento se comunica a los respectivos padres de familia o acudientes.

ACOMPañAMIENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: Es la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, quien es remitido y valorado según sea su situación, por el equipo de desarrollo humano.

PAGO E INDEMNIZACIONES: El estudiante deberá hacer la reparación y/o pagar de inmediato, el daño realizado, bien sea a la institución o a otros estudiantes.

TRATAMIENTOS ESPECIALES: Si la falta se cometió por causa de problemas psicosociales, y el equipo de desarrollo humano remite el caso a un proceso especial externo, el acudiente deberá presentar constancia de la asistencia a tratamiento psicológico, psiquiátrico o terapéutico, según lo amerite. La familia se comprometerá directamente con ello y asumirá todos los costos que genere el tratamiento.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como persona. Se acude a este cuando se han vulnerado los derechos de un estudiante o miembro de la comunidad educativa.

CONCILIACIÓN

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas a través de las cuales las personas que se encuentren involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la Ley; encuentran la manera de resolverlo por medio de un acuerdo satisfactorio para las partes, facilitando el diálogo entre las mismas.

RETIRO REFLEXIVO dentro de la jornada escolar con actividades académicas (talleres) hasta por tres días con el seguimiento de los docentes de áreas. Realización de actividades académicas con presentación a más tardar a los 3 días siguientes al retorno de actividades y un trabajo adicional de formación en valores referida a la situación que origino la acción correctiva.

CANCELACIÓN DE CUPO: Consiste en la no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente. La decisión será tomada por la autoridad competente (Rectoría) con el respaldo del Consejo Directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso. Frente a dicho procedimiento se firma resolución de cancelación de cupo.

SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA: La suspensión de la matrícula consiste en la cancelación del contrato de matrícula y esta decisión será tomada por la autoridad competente (Rectoría) con el respaldo del Consejo Directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso. Frente a dicho procedimiento se firma resolución de cancelación de cupo.

PAUTAS DE CONCILIACIÓN:

AMONESTACIONES Y COMPROMISO VERBAL: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Producto de este diálogo entre docente o directivo y estudiante, se establecen propósitos claros relacionados con el mejoramiento frente a la falta cometida.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se realiza en el observador ya sea físico o virtual cuando el estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continúa con sus comportamientos inadecuados. En la amonestación escrita se describe la falta detalladamente se efectúan los descargos y se establecen compromisos. El estudiante y el docente o directivo deben dejar constancia del procedimiento con las respectivas firmas.

REGISTRO EN LAS OBSERVACIONES DE COMPORTAMIENTO SOCIAL EN EL INFORME DE PERIODO:

Teniendo en cuenta que durante el año escolar el comportamiento social se valora de manera descriptiva, en los informes bimestrales se asignaran las observaciones relacionadas con las faltas cometidas.

COMPROMISO DISCIPLINARIO: En él se describen los motivos de su asignación y se establecen los compromisos y acciones de la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente

MATRICULA EN OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA: Se asigna por parte de coordinación de convivencia social, cuando la gravedad de la falta o el proceso disciplinario lo amerite. Esta implica el condicionamiento frente a la permanencia en la institución.

ACTA DE COMPROMISO DISCIPLINARIO: Es una medida preventiva que toma la comisión de promoción, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar han incurrido en faltas y han firmado compromiso disciplinario. Implica acompañamiento de coordinación de convivencia, no tiene incidencia a nivel sancionatorio para el año siguiente.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

DEL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I

PRIMERA ETAPA: AMONESTACIÓN VERBAL Y/O ESCRITA

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Conocimiento de la falta e Indagación preliminar sobre los hechos y análisis del caso.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinador que conoce la situación. efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. Anotación en el Anecdotario de Aula por parte del docente de área encargado de la hora clase y el docente titular o coordinación que haya conocido u observado la situación.

Dicha anotación debe ser firmada por el o la estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el (la) estudiante debe realizar el respectivo descargo por escrito

4. Anotación en el Anecdotario de Aula del pacto o acuerdo y compromisos del estudiante, permitiendo identificar las decisiones que se tomaron para el llamado de atención.
5. Medida pedagógica. El docente establecerá una medida pedagógica argumentada de acuerdo a la edad cronológica del estudiante, edad mental o madurativa del menor y el contexto familiar y social.

REINCIDENCIA EN LAS FALTAS:

Es de carácter obligatorio, que cometidas tres (3) faltas de situaciones tipo I por el o (la) estudiante, sean notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de citación escrita en formato de la Institución Educativa.

1. Citación al padre de familia
2. Indagación sobre los hechos y análisis de las faltas
3. Informe verbal a los padres de familia por parte del docente titular sobre las situaciones que se han generado con el estudiante, teniendo como soporte el Anecdotario de Aula y Registro en el formato de compromiso. De estas situaciones se deja registro escrito para la carpeta de procesos de estudiantes.

Dichos informes se presentarán al padre de familia, según considere el titular en un tiempo prudente dentro de una semana de acuerdo a la situación, con la respectiva firma de las partes.

4. Realiza amonestación escrita en el observador. Tanto la versión del estudiante sobre la falta cometida como la apreciación que dá el docente.

ACCIONES CORRECTIVAS:

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliación se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Llamado de atención verbal (amonestación verbal) acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
2. Llamado de atención escrito (amonestación escrita) del cual se dejará constancia en el anecdotario de aula y observador del estudiante
3. Registro de observaciones de convivencia social en el informe de periodo
4. Acciones de reparación o reivindicación de la situación
5. Realizar carteleras y/o charlas de reflexión, de acuerdo a taller sobre valores asignado por el docente. El trabajo respectivo se presentará por escrito y la socialización se hará en el grado asignado por el profesor con acompañamiento de padre/ madre de familia o acudiente legal
6. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
7. Retiro reflexivo dentro de la jornada escolar con actividades académicas (talleres) hasta por tres días con el seguimiento de los docentes de áreas.

En la ruta de apoyo del protocolo I intervienen:

- Estudiante.
- Docente.
- Docente Titular.
- Padre de Familia y/o acudiente legal

En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; el conciliador escolar (Orientador) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II

DEL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II

SEGUNDA ETAPA: ACTA DE COMPROMISO ESPECIAL DISCIPLINARIO

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

A partir de la reincidencia o situación acumulada en la Etapa I, o una situación tipo II, se seguirá el siguiente proceso:

1. Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, exponiendo puntos de vista, identificación y descripción de la falta, naturaleza, circunstancias agravantes y atenuantes, causas que motivaron la situación, y buscar reparar la falta, daños causados, restablecimientos de derechos y reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro grupo.
2. Notificación a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de citación escrita en formato de la Institución Educativa. Se pone en conocimiento al estudiante y al padre de familia o acudiente sobre la gravedad de la falta y sus implicaciones disciplinarias.
3. Anotación inmediata en el Observador del Estudiante por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, consignando los respectivos descargos y compromisos. Dicha anotación debe ser firmada por el o (la) estudiante aceptándola o rechazándola y a su vez firmada por el Padre, Madre y/o Acudiente legal.

El estudiante debe realizar un escrito a manera de descargos sobre la situación, allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentran enterados del caso.

4. Correctivos a través de un ACTA DE COMPROMISO ESPECIAL DISCIPLINARIO ante el Director de grupo y coordinación, con la presencia del Padre/madre de familia o acudiente legal, según las evidencias consignadas en el anecdotario de aula y evidencia de registro en el Observador del Estudiante.
5. Seguimiento y verificación de cumplimiento o no de compromisos, remitiendo en caso de incumplimiento al Coordinador respectivo, que servirá de garante para verificar o no su paso a la siguiente etapa o protocolo.

6. Remisión del estudiante a los servicios de psicología y orientación dentro o fuera de la Institución para tratamientos especiales, bajo la supervisión de los acudientes o padres de familia.

En caso de citación escrita del director de grupo o coordinador, el docente debe registrar en el control de aula la entrega de la citación con fecha, hora y firma de recibido y anexar copia de ésta.

En caso de no presentarse el padre y/o madre de familia del estudiante, se procederá a hacer segunda (2ª) citación, con el mismo proceso, (firmas de entrega) pero enviada con un estudiante del sector. Firmará el estudiante citado y el estudiante que recibe. Se deja copia de ésta, enunciando en la parte superior 2ª citación.

En caso de NO cumplir con la cita, el docente procederá a hacer tercera (3ª) citación escrita y llamado telefónico a la madre o padre, registrados en la hoja de matrícula o carpeta de documentos. Se deja copia de ésta, enunciando en la parte superior 3ª citación.

Si a esta tercera citación y llamado telefónico el padre/madre hace caso omiso y no se hace presente para dar cumplimiento a esta etapa, de inmediato, se informará a la coordinación para proceder a oficiar a la Comisaría de Familia de la localidad.

Acciones Correctivas:

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliación se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Llamado de atención escrito (amonestación escrita) del cual se dejará constancia en el anecdotario de aula y observador del estudiante
2. Registro de observaciones de convivencia social en el informe de periodo
3. Acciones de reparación o reivindicación de la situación
4. Acta de compromiso disciplinario.
5. Retiro reflexivo dentro de la jornada escolar con actividades académicas (talleres) hasta por tres días con el seguimiento de los docentes de áreas.
6. Realizar carteleras y/o exposiciones de reflexión, de acuerdo a taller sobre valores asignado por el docente. El trabajo respectivo se presentará por escrito y la socialización se hará en el grado asignado por el profesor con acompañamiento de padre/ madre de familia o acudiente legal
7. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
8. Restablecimiento de los derechos y reconciliación
9. Suspensión inmediata de la matrícula
10. Cancelación de cupo para el siguiente año escolar

En la ruta de apoyo del protocolo I intervienen:

- Estudiante.
- Docente.
- Docente Titular.
- Coordinador
- Orientador Escolar
- Padre de Familia y/o acudiente legal

TERCERA ETAPA: REMISIÓN COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

A partir de la reincidencia continuada por situaciones tipo I o dos (2) observaciones tipo II registradas en el Observador del Estudiante e incumplimiento de Compromiso Especial Disciplinario, se remitirá al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. El Comité Escolar de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
2. Citación y notificación a los padres de familia y/o acudiente legal, estudiante (s) involucrados, para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir. Estos a su vez se registrarán en escrito
3. El Comité de Convivencia establecerá acciones pedagógicas, ACUERDOS y las rutas de atención pertinentes a cada caso en presencia del estudiante y del padre/madre o acudiente legal.
4. El comité de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada, firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y procesos correctivos; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
5. El o los ACUERDOS se registrarán en el libro de actas debidamente foliado con las firmas respectivas, anexando copia al Observador del Estudiante.
6. El director de grupo será veedor del cumplimiento de estos acuerdos y remitirá acuerdo al Coordinador, quien en caso de incumplimiento procederá a continuar con la siguiente etapa o protocolo.

7. La inasistencia injustificada de acudientes o estudiante en un término no mayor a tres días al Comité de Convivencia, dará remisión inmediata a la siguiente etapa.
8. El Comité de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia).

CUARTA ETAPA: ACTA DE MATRICULA EN OBSERVACIÓN DISCIPLINARIA

1. Como producto del seguimiento ejercido por el director de grupo y de evidenciarse el no cumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del estudiante con el Comité Escolar de Convivencia, se procederá a generar un acuerdo escrito de ACTA de MATRICULA DISCIPLINARIA EN OBSERVACIÓN, la cual será firmada por padre/madre o acudiente legal, estudiante, integrantes del Comité Escolar de Convivencia con conocimiento del Coordinador respectivo.
2. Entrega de CARPETA DE SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL, la cual deberá portar diariamente el estudiante en mención, presentarla a cada docente de área según horario, para que cada docente registre la evaluación del seguimiento comportamental.
3. Verificación del seguimiento comportamental por parte del coordinador respectivo, para determinar o no cumplimiento de compromisos. En caso negativo remisión a Rectoría, previa motivación del caso.

La no presentación de la carpeta de seguimiento comportamental y la inasistencia injustificada de acudientes o estudiante en un término no mayor a tres días, o no presentarse en la fecha indicada previa citación del coordinador dará lugar a que el estudiante no pueda ingresar a clases con regularidad, sino que realizará actividades de servicio social y comunitario en los diferentes espacios del colegio, sin embargo deberá responder por las actividades académicas, hasta cuando su acudiente se presente a la institución e inmediatamente se informa a la Comisaría de Familia de la localidad y remisión inmediata a la siguiente etapa.

QUINTA ETAPA: RESOLUCIÓN RECTORAL

Ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del estudiante con la Institución y en el caso de reincidencia en situaciones tipo I, tipo II, se seguirá el siguiente proceso:

1. Remisión a Rectoría, quien asumirá el compromiso de los estudiantes con problemas de conducta, con la correspondiente RESOLUCIÓN RECTORAL, continuando con el seguimiento comportamental y la evaluación de éste.
2. Firma de Resolución Rectoral, en presencia del Padre/madre de familia o acudiente legal, estudiante y Rector
3. En caso de reincidencia del estudiante, se hace remisión al Consejo Directivo.
4. Registro en el libro de Comité Escolar de Convivencia

La inasistencia injustificada de padre/madre o acudiente legal o el caso omiso al cumplimiento de citación de Rectoría en un término no mayor de tres días, se dará remisión inmediata a las autoridades gubernamentales para el caso (bienestar familiar, comisaría de familia entre otras.)

ACCIONES CORRECTIVAS:

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología, Orientador Escolar, padre/madre de familia o acudiente legal o de las autoridades administrativas competentes.
2. Retiro reflexivo pedagógico de clases por término no mayor a tres días, presentando talleres y trabajos escritos de las diferentes áreas/clase, debidamente sustentados, en un término no mayor a tres días de la reincorporación a clases. También un trabajo formativo en valores, el cual deberá presentar de acuerdo a las especificaciones que se den por parte de la coordinación, exposición de éste con carteleras alusivas y el debido acompañamiento del padre/ madre de familia y/o acudiente legal.
3. Acciones de reparación o reivindicación de la situación

4. Restablecimiento de derechos y reconciliación
5. Cancelación inmediata de la matrícula
6. Cancelación de cupo escolar para el año siguiente

En la ruta de apoyo del protocolo II intervienen:

- Estudiante.
- Docente.
- Docente Titular.
- Padre de Familia y/o acudiente legal
- Comité Escolar de Convivencia
- Rector
- Consejo Directivo

DEL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Las situaciones TIPO III conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes.
3. Informar de manera inmediata la situación a la policía nacional.
4. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la (o) el estudiante aceptándola o rechazándola.
5. Remisión de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia

6. El Comité Escolar de Convivencia evaluará la falta según la naturaleza, circunstancia, agravantes y atenuantes y rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité de Convivencia)

El Comité de Convivencia Escolar tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación presentada.

7. El Rector de manera inmediata de acuerdo a la gravedad de la situación, pondrá en conocimiento de la situación al Consejo Directivo de la Institución y a las autoridades competentes y/o Policía Nacional, dejando constancia en acta.
8. En el caso de que el menor sea privado de la libertad o que se tomen medidas de aseguramiento la institución otorgará un tiempo de espera no superior a un mes mientras se define su situación judicial, después de este tiempo se da por entendido que el estudiante se retira por razones de fuerza mayor.
9. Reporte de la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar

ACCIONES CORRECTIVAS:

1. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. Seguimiento de orientación escolar
3. Remisión a otra Institución.
4. Suspensión de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
5. Cancelación inmediata de la matrícula.

En la ruta de apoyo del protocolo II intervienen:

- Estudiante.
- Docente.
- Docente Titular.
- Padre de Familia y/o acudiente legal
- Comité Escolar de Convivencia
- Rector
- Consejo Directivo

- Autoridades competentes o Policía Nacional

TITULO V

RUTA Y PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I: INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SUS PROTOCOLOS.

ARTÍCULO 29. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: se define como los procesos y los protocolos que debe seguir la institución para conformar el Sistema Nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Instituto Técnico Patios Centro N° 2.

COMPONENTES Y ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR según la Ley 1620/2013

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de Promoción: Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Estrategias:

1. Activar el programa institucional de apoyo a la mediación “la educación para la paz y la convivencia” con toda la comunidad educativa.

2. Ajustar y socializar el reglamento o Manual de Convivencia conforme lo establece el Art 21 de la Ley 1620/2013, dando participación a toda la comunidad educativa de la institución.
3. Socializar la generalidades de la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
4. Fortalecer en la Institución Educativa la implementación, seguimiento y evaluación de Proyectos Pedagógicos Transversales y Competencias Ciudadanas

Componente de Prevención: El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Estrategias:

1. Identificar factores de riesgo de ocurrencia más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos mediante el diagnóstico institucional.
2. Construir estrategias pedagógicas a través de Proyectos Pedagógicos Transversales en temas relacionados con competencias ciudadanas, Derechos Humanos, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, conflictos, participación y mediación.
3. Difundir información relacionada con la Convivencia Escolar y Derechos Humanos, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos
4. Desarrollar alianzas estratégicas con la Policía de Infancia y Adolescencia, Sector Salud, ICBF, ONG, Fiscalía para socializar acciones relacionadas con la Ley 1620 de 2013.

.

Componente de Atención Integral: El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo

con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Estrategias:

1. Atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
2. Identificar las situaciones y hacer acompañamiento de los casos por parte del Comité Escolar de Convivencia.
3. Implementar los protocolos de atención según cada tipología, los cuales están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

Los protocolos contienen los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos fundamentales y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, los derechos humanos sexuales y reproductivos de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas deben estar en concordancia con la Constitución, la Ley y el Manual de Convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Componente de Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Estrategias:

1. Seguimiento: Verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la Ruta en cada uno de los Componentes.
2. Verificación: Comprobación en la ejecución real y válida de todas las acciones de, prevención y atención
3. Monitoreo: Registro y promoción, sistematización de las acciones realizadas en la aplicación efectiva de la ruta.
4. Retroalimentación: Ajustes y mejoramiento continuo a la ruta de atención integral.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLO (RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL)

CAPÍTULO II: SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 30. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I: El protocolo del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, para la atención de las situaciones tipo I, al

que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, dicha situación será consignada en el diario de campo del aula de clase, por parte del Docente encargado de la hora y el docente titular deberá reconocer la situación registrada en el diario de campo para una posterior etapa del protocolo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia también en el diario de campo permitiendo identificar las decisiones que se tomaron para el llamado de atención al estudiante.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En esta última etapa del proceso se requiere que el docente titular informe de manera verbal o escrita a los padres de familia sobre las situaciones que se han generado con el estudiante, teniendo como soporte el diario de campo. Dichos informes se presentaran al padre de familia, según considere el titular en un tiempo prudente de acuerdo a la situación.

En la ruta de apoyo del protocolo I intervienen:

- Estudiante.
- Docente.
- Docente Titular.
- Padre de Familia.

* Son considerados comportamientos típicos de esta situación: La agresión verbal y gestual que se presenta esporádicamente en clase.

CAPÍTULO III: SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 31. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO LI: El protocolo del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, para la atención de las situaciones tipo II, al que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de campo si la situación se presenta en hora de clase. Si la situación se presenta en hora de descanso, al ingreso o salida de la institución, se reportará en el diario de disciplina general por el coordinador y los docentes de disciplina.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de campo del salón, el diario de disciplina general y en el observador del estudiante.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de disciplina general. Las actuaciones en casos de situaciones que afecten la convivencia escolar, deberán tener presente el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones tanto por parte del docente encargado y el personal administrativo del Instituto Técnico Patios Centro N° 2.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, esta actuación quedara registrada en el diario de disciplina general. La convocatoria estará a cargo de la coordinación; el docente titular debe comunicar los datos contacto.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. La actuación se llevara a cabo posteriormente a los hechos que afectaron la convivencia escolar, el docente informara a la coordinación para convocar a las partes involucradas y dar un proceso de mediación.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Los acuerdos establecidos en el proceso de mediación tendrán en cuenta la responsabilidad económica que deberán asumir los padres de familia del estudiante que causo el daño.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IV: SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 32. DEL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO LII: El protocolo del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, para la atención de las situaciones tipo III, al que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de campo si la situación se presenta en hora de clase. Si la situación se presenta en hora de descanso, al ingreso o salida de la institución, se reportará en el diario de disciplina general por el coordinador y los docentes de disciplina.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, esta actuación quedara registrada en el diario de disciplina general. La convocatoria estará a cargo de la coordinación; el docente titular debe comunicar los datos contacto.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de disciplina general.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes del comité escolar de convivencia, de la citación se dejará constancia y quedará anexado en el diario de disciplina general.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del Instituto Técnico Patios Centro N° 2, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia del Instituto, de la autoridad que asuma el caso y del comité departamental de convivencia escolar.

CAPÍTULO V: SITUACIONES RELACIONADAS CON ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD- EcD

Con relación a los estudiantes en situación de discapacidad, el Decreto 1421 de 2017 señala lo siguiente en la Subsección 3 Esquema de atención educativa Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar:

Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados: con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

En el mismo decreto, sobre la expulsión, se plantea lo siguiente:

Artículo 2.3.3.5.2.3.10. No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

SITUACIONES: En el caso de los EcD, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales, será el mismo para todos, desde la activación de los protocolos, sin embargo estos niños son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

1. SITUACIONES TIPO I

En el caso de estudiantes con discapacidad, no presentar avances significativos en los procesos pedagógicos y de socialización a causa de negligencia de los padres y/o acudientes, se constituye una situación tipo I.

Cuando se trate de situaciones tipo I y repetitivas, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del titular de grupo y el docente del Programa de Apoyo a EcD, para plantear estrategias que promuevan el mejoramiento del comportamiento del estudiante.

Esto deberá ser consignado en el observador debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

2. SITUACIONES TIPO II

Cuando se trata de situaciones tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los factores de predisposición o desencadenantes que anteceden a la situación cometida, ponerlo bajo observación y hacerle seguimiento en ocho días hábiles. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente externo o de la Institución, a quien se le pedirá tratamiento y sugerencias de manejo tanto escolar como familiar. Aplicando el debido proceso se procede con la firma del contrato comportamental y por tanto deberá cumplir con la estrategia pedagógica asignada. Si es necesario y la situación interfiere en la dinámica escolar, el padre deberá permanecer con su hijo en la institución mientras se extinga la conducta, o acordar flexibilización de horario de asistencia a la institución, como medida temporal y sujeta a evaluación buscando que se extinga la conducta.

3. SITUACIONES TIPO III.

Cuando se trata de situaciones TIPO III se procederá de la misma manera que en las situaciones TIPO II. Se hace un estudio de la conducta presentada, para lo cual interviene el orientador escolar quien presentará un informe en reunión entre: él o los estudiantes, los padres de familia, el titular de grupo, el orientador escolar, el personero y un integrante más del Comité de Convivencia; en esta reunión se plantearán estrategias para ser desarrolladas conjuntamente en la institución y en la familia; dentro de las exigencias podrá ser necesario la vinculación del estudiante y su familia a un programa ESPECIALIZADO que atienda la conducta presentada. Se dará aplicación dentro de este protocolo a las condiciones generales que requieran la activación de la Ruta de Atención Integral, esto es el llamado a las autoridades competentes o la remisión a las demás entidades encargadas de los procesos de restablecimiento de derechos. El orientador escolar y el consejero de grupo harán el respectivo seguimiento a los compromisos y actuaciones llevadas a cabo y presentará un informe final al Comité de Convivencia.

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES
RELACIONADAS CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO O EVIDENCIA
El maestro o directivo que tenga conocimiento de situaciones convivenciales relacionadas con estudiantes en situación de discapacidad deberá tener total discreción al respecto, y en compañía del docente orientador hacer la apertura del caso teniendo en cuenta el diagnóstico clínico y/o las características personales de dicho estudiante.	Maestro, Directivo, Docente orientador(a) Coordinador(a)	Formato de apertura.
Informar inmediatamente a los acudientes del estudiante en situación de discapacidad sobre la situación presentada.	Docente orientador(a) Coordinador(a)	Acta
Si en el momento de presentarse la situación de convivencia, el estudiante en situación de discapacidad requiera tratamiento médico especializado y no cuenta con él, los acudientes se deben comprometer a gestionar el tratamiento y acompañar el proceso reportando evidencias a la institución educativa.	Coordinador(a) Docente orientador Padres de familia	Evidencias proceso médico
En caso de que el estudiante manifieste barreras para el aprendizaje y aún no cuente con diagnóstico clínico y tratamiento médico al respecto, desde el Programa de Apoyo Pedagógico se deberá iniciar el proceso de atención al estudiante mediante la remisión a la entidad de salud correspondiente.	Docente de Apoyo Pedagógico	Remisión externa
En cualquier caso, los protocolos de convivencia aplicados deberán contemplar el diagnóstico clínico y/o las características personales del	Maestros Directivos Docente orientador Docente de apoyo	Protocolos de convivencia

estudiante en situación de discapacidad para garantizar la equidad en el debido proceso.		
--	--	--

Parágrafo 1: Cuando se trate de este tipo de estudiantes se informará a los acudientes, para que se adopten las medidas de protección y restablecimiento de derechos. Se solicitará una evaluación diagnóstica especializada y en caso de requerir terapia deberán traer a coordinación constancia de inicio de proceso terapéutico y presentar evidencias de la continuidad en los tiempos estipulados por coordinación. En su defecto, se hará el traslado correspondiente a la instancia competente.

CAPÍTULO VI: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia

de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Lo dispuesto en los artículos del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

INFORMES Y QUEJAS.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; Recibida la

información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TITULO VI REGLAMENTOS ESPECIFICOS

CAPÍTULO I: BIBLIOTECA

ARTÍCULO 32. REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA: El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en la biblioteca del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

32.1 Ingresar a la biblioteca sin morrales y sin objetos que interrumpen las actividades académicas de consulta.

32.2 No se debe entrar comiendo, ni tampoco consumir alimentos o bebidas cuando se está dentro de la biblioteca.

32.3 No retirar libros ni ningún otro material sin la debida autorización.

32.4 Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar.

32.5 Cuando un estudiante se retire de la institución o termina sus estudios secundarios debe presentar en la secretaría el paz y salvo de la biblioteca.

32.6 El material consultado deberá dejarse sobre la mesa.

32.7 Los estudiantes no podrán hacer uso sin autorización del computador y de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.

32.8 No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos o de cualquier aparato electrónico que genere distracciones que perturben el silencio.

32.9 Cuidar todos los muebles y enseres que haya dentro de la sala.

32.10 La Biblioteca presta el servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos previamente por la dirección.

CAPÍTULO II: SALA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 33. REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA: El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en la sala de sistemas del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

33.1 Ingresar en orden alfabético según el listado de asistencia y de ser necesario por el número de estudiantes se deberá hacer fila para el ingreso.

33.2 Tener las manos limpias para evitar el deterioro de los equipos.

33.3 Cuidar el mobiliario de la sala de informática.

33.4 Evitar ingresar a Internet sin autorización del profesor encargado de la hora de clase.

33.5 Evitar cambiar la configuración del computador.

33.6 Verificar que haya apagado el equipo y dejar las sillas en su lugar.

33.7 Utilizar los audífonos cuando se le autoricen.

33.8 No instalar ningún software sin previa autorización.

33.9 Vacunar las memorias antes de conectarlas a los equipos.

33.10 No consumir alimentos ni bebidas, dentro de la sala de informática

33.11 Evitar tomar o retirar objetos, implementos, accesorios y otros elementos del aula de informática, sin la autorización del docente encargado del aula.

CAPÍTULO III: TIENDA ESCOLAR

ARTÍCULO 34. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en la tienda del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

34.1 Hacer fila respetando el orden establecido.

34.2 Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, deberán dar un trato respetuoso y cordial a los encargados de la tienda escolar.

34.3 Mantener una distancia moderada en la fila para comprar.

34.4 Utilizar el vocabulario adecuado mientras se espera en la fila para ser atendido.

34.5 Ubicar los empaques, botellas y de más residuos en los lugares indicados para la recolección de basura.

34.6 Comprar en los horarios establecidos previamente por la dirección.

CAPÍTULO IV: RESTAURANTE ESCOLAR

ARTÍCULO 35. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en el restaurante escolar del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

35.1 Lavar las manos antes de entrar al comedor.

35.2 Conservar el orden en la entrada (fila), la disciplina y las normas de aseo.

35.3 Sentarse en forma adecuada y no correr alrededor de las mesas.

- 35.4** Evitar botar la comida o hacer regueros con ella.
- 35.5** Obedecer y respetar a los padres, docentes y manipuladoras encargadas del restaurante.
- 35.6** Al salir del restaurante cada estudiante debe dejar los utensilios empleados en el lugar indicado.
- 35.7** Colaborar con el aseo y la buena presentación del restaurante escolar.
- 35.8** Participar en las actividades de nutrición, salud y demás beneficios contenidos en el programa de restaurante escolar.
- 35.9** Informar a la coordinación sobre cualquier irregularidad que se presente en la estadía en el restaurante y sobre la prestación del servicio.

CAPÍTULO V: SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 36. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes con el servicio de primeros auxilios del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

- 36.1** El o la estudiante debe ser remitido por el profesor con quien se encuentra en hora de clase.
- 36.2** Todo estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo con cuidados específicos, en el cual precise cuidados y centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.
- 36.3** Los estudiantes en caso de enfermedad, deberán comunicarse con el padre, madre o acudiente, quien deberá recogerlo y firmar el libro en coordinación para registrar la salida. Si no es posible la comunicación del estudiante con los padres

de familia, este permanecerá en la enfermería. (Exceptuando casos de extrema gravedad)

CAPÍTULO VI: AULA VIRTUAL

ARTÍCULO 37. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en el aula virtual y durante las clases virtuales del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

Paragrafo: Debido a los planes de contingencia emanadas por el ministerio de educación Nacional frente al Coronavirus, se hace necesario reglamentar una serie de normas para el desarrollo de las clases virtuales desde los hogares; usando como herramienta la plataforma webcolegios y otras herramientas que requiera el docente dentro de su propuesta pedagógica y didáctica.

En este contexto de "relaciones digitales", y de igual modo que existen normas de educación en las comunicaciones personales, existen las denominadas normas de "urbanidad de los internautas", es decir las normas que debemos cuidar para tener un comportamiento educado en los diferentes espacios virtuales donde llevamos a cabo las comunicaciones electrónicas, ya sean en Internet o en dispositivos móviles.

Estas normas de buen comportamiento y educación se conocen como reglas básicas de **Netiqueta o Netiquette**, término que deriva de la palabra *net* (red en inglés) y *étiquette* (etiqueta en francés) y quiere decir algo así como "**normas para comportarse adecuadamente en línea (Internet)**"

No olvides Entrar en orden y silencio a la sala.

37.1 Recuerda que te comunicas y relacionas con personas. No hagas a otros lo que no te gusta que te hagan a ti.

37.2 Respeta el tiempo de los demás, no se lo hagas perder si no es necesario.

37.3 Respeta la privacidad y la intimidad de los demás.

37.4 Muestra tu lado bueno en tus conversaciones en línea, escribe de forma correcta y sencilla.

37.5 No abuses de situaciones ventajosas que puedas tener, saber más que otros no te faculta para aprovecharte de los demás.

37.6 Disculpa los errores de otros. Trata en privado y amablemente conversaciones delicadas.

37.7 Recuerda que los mensajes en el aula son leídos por todos. Sé siempre respetuoso y cortés.

37.8 Adhiere, en línea, a las mismas reglas de comportamiento que sigues en la vida real.

37.9 Considera que escribir todo en mayúsculas es como gritar y, además, dificulta la lectura.

37.10 Comparte tu conocimiento, Comparte conocimiento útil y relevante, escribe sobre lo que sabes.

37.11 Utiliza el correo interno y mensajería del aula para cuestiones personales y los demás espacios para las cuestiones académicas.

37.12 Ayuda a mantener los debates en un ambiente sano y educativo.

37.13 Respeta la privacidad de terceras personas.

37.14 Con respecto a los espacios de intercambio:

- Lee todas las intervenciones de tus compañeros y del docente antes de participar.
- Escribe textos cortos.
- Verifica ortografía y claridad en la redacción antes de publicar.
- Si está a tu alcance, colabora ante las consultas de tus compañeros.

37.15 Ingresa periódicamente al aula y realiza las actividades de instancia virtual en tiempo y forma.

37.16 Ayuda a mantener el control en las situaciones controvertidas.

Ante una dificultad en el manejo del entorno virtual, no te desanimes ¡Solicita ayuda!

CAPÍTULO VII: GRUPO DE DANZA – SEMILLERO ITPC 2

ARTÍCULO 38. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes con el grupo de danza del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

38.1 Presentar autorización escrita por parte de los padres de familia para el ingreso al grupo de danzas y para la asistencia a presentaciones fuera del Instituto.

38.2 Demostrar una actitud propositiva frente al arte, elemento que se tendrá en cuenta para la permanencia en el grupo de danzas.

38.3 Presentar buen comportamiento en los eventos que se realicen fuera de la institución.

38.4 Asistir puntualmente a los ensayos programados por el responsable del grupo de danzas (En caso de no asistir debe presentar excusa por escrito)

38.5 Cuidar y usar adecuadamente el vestuario de las presentaciones.

CAPITULO VIII: BANDA MARCIAL

ARTÍCULO 39. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en la banda marcial del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

39.1 Presentar autorización escrita por parte de los padres de familia para el ingreso a la banda marcial.

39.2 Demostrar rendimiento académico y disciplinario alto o superior, elemento que se tendrá en cuenta para la permanencia en la banda marcial.

39.3 Presentar la autorización de parte de la rectoría al docente de la hora de clase, para los ensayos dentro de la institución.

39.4 Usar adecuadamente los instrumentos musicales y el uniforme de la banda, teniendo en cuenta los cuidados indicados por el docente responsable.

39.5 Responder por los daños causados a los instrumentos o demás elementos pertenecientes a la banda marcial.

CAPITULO IX: SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 40. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO que prestan los estudiantes de la educación media es un instrumento que apunta a fortalecer el desarrollo integral del alumno mediante la realización de acciones formativas que lo habiliten como sujeto activo y participante de su proceso educativo, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades que le permitan la aplicación de los conocimientos y habilidades logradas, incrementando el sentido de la responsabilidad, solidaridad, participación, colaboración, tolerancia, el respeto a los demás, protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el buen uso del tiempo libre.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene su soporte legal en:

- Ley General de la Educación 115 de febrero 8/94, artículo 97.
- Decreto 1860 de agosto 3/94, artículo 39
- Resolución 4210 de 1996

40.1 El Servicio Social Estudiantil, reglamentado en forma obligatoria por la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 y la resolución Ministerial 4210 de 1996, será prestado por los alumnos del Instituto, en las dependencias de la Institución o de instituciones externas a ésta, que presenten previamente una propuesta de trabajo especificando las funciones de los estudiantes, el horario, las condiciones de trabajo y la estrategias de control y evaluación del mismo.

40.2 Prestar el Servicio con una duración de 80 horas.

40.3 Estar debidamente autorizado (a) en forma escrita por el padre de Familia o Acudiente y por el Instituto por intermedio del Coordinador del Proyecto. Si no ha cumplido con estos requisitos y empieza a prestar el servicio está expuesto a que no se le reconozca.

40.4 Portar de forma adecuada el uniforme establecido por la Instituto. En ningún caso se permitirá la presentación del servicio con atuendo diferente.

40.5 Presentar puntualidad de acuerdo con el horario establecido por la dependencia donde se preste el servicio.

40.6 Avisar oportunamente su inasistencia al lugar de la prestación del servicio.

40.7 Evitar el consumo de alimentos mientras presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera de la oficina.

40.8 Solicitar permiso al encargado o jefe de dependencia para interrumpir la prestación del servicio o ausentarse de la dependencia.

40.9 Mantener limpio y ordenado el lugar de prestación del servicio. Dejar en su lugar lo utilizado.

40.10 Portar en lugar visible el carné que lo identifique y acredite como prestador del servicio Social.

40.11 El servicio social de los alumnos del grado decimo, deberá realizarse a más tardar hasta el 30 de Octubre.

Parágrafo: La suspensión del servicio acarreará como consecuencia el desconocimiento de las horas trabajadas, por tanto no se computarán en ningún caso.

El servicio social de los alumnos del grado undécimo, deberá realizarse a más tardar hasta el 30 de Septiembre. No se admiten certificados emitidos por entidades diferentes a las inscritas en el Proyecto de Servicio Social del ITPC 2 que hayan presentado una propuesta de trabajo con los requisitos exigidos por el Instituto. Dicha propuesta debe recibir el visto bueno de Rectoría y coordinación.

CAPITULO X: NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO ITPC 2

ARTÍCULO 41. El reglamento interno que establece los deberes de los estudiantes en el laboratorio del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 es el siguiente:

Normas generales, de obligatorio cumplimiento por parte del personal que ingrese al laboratorio (Docentes, estudiantes), que buscan garantizar la seguridad durante el trabajo en el laboratorio:

- * Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
- * Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares).
- * No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad.
- * Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.
- * No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
- * Por razones legales, higiénicas y principalmente por seguridad, está prohibido fumar en el laboratorio.
- * Evitar el maquillaje cuando se está en el laboratorio.
- * Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.
- * Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- * Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
- * Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.
- * Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.
- * La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.
- * Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.

- * Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
- * Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
- * Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.
- * Evitar las bromas en el laboratorio.
- * Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
- * En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- * Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga. No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar.
- * Evitar entrar al almacén de productos químicos sin autorización.
- * Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias.

TITULO IX ESTIMULOS

CAPITULO I: ESTIMULOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 42. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES: La Institución Educativa otorgará incentivos a los que se distingan por su rendimiento académico, media técnica, emprendimiento o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos y otros de importancia para la institución.

ARTÍCULO 43. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR EL PERIODO: Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, disciplinario, espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución. Se otorgaran los siguientes estímulos:

43.1 Figurar en el cuadro de honor de la sede, teniendo en cuenta el desempeño académico y disciplinario obtenido durante cada periodo.

43.2 Izar la bandera nacional en acto cultural. Los estudiantes del Instituto Técnico Patios Centro N° 2 que de acuerdo a los valores señalados en el cronograma escolar sean elegidos por el docente titular.

ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR: Al final de cada año lectivo, la institución educativa otorgará las siguientes distinciones:

44.1 Mención de honor (Diploma) al mejor estudiante de cada grupo que sobresalga por sus logros académicos y disciplinarios registrados durante el año escolar.

44.2 Mención (Placa de honor) al estudiante de grado tercero, quinto, noveno y once que obtenga el mejor puntaje promedio de las pruebas SABER.

44.4 Mención (Medalla deportiva) para los estudiantes que se destaquen en el deporte de manera representativa.

44.5 Mención (Medalla artística) para los estudiantes que se destaquen en actividades artísticas de manera representativa.

44.6 Mención (Medalla científica) para los estudiantes que se destaquen por sus actividades de investigación e innovación académica de manera representativa.

44.7 Mención (Diploma) para los estudiantes que por su perseverancia y sentido de pertenencia demuestran haber cursado satisfactoriamente y sin interrupción desde grado Preescolar hasta grado Once.

ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES A DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA: Al final de cada año lectivo, la institución educativa otorgará las siguientes distinciones:

45.1 Mención (Placa de honor y actividad institucional de despedida) al docente que se retira de su actividad laboral prestada a la educación Colombiana durante un periodo superior a los 20 años.

45.2 Mención (Placa de honor) para los docentes que se destaquen por sus actividades de investigación e innovación académica de manera representativa como aporte institucional.

TITULO X GLOSARIO

Capítulo I

ARTÍCULO 46. GLOSARIO

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de

agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Convivencia escolar: Es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Deberes: Se denomina deber o deberes a la responsabilidad de un individuo frente a otro, aunque este otro puede ser una persona física (un par) o una persona jurídica (empresa, organización), incluso el mismo Estado. El deber siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y

espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento.

Derechos: son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.

Prevención: Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo.

Promoción: Describe a este último como el conjunto de actividades que se realizan para comunicar apropiadamente un mensaje a su público objetivo, con la finalidad de lograr un cambio en sus conocimientos, creencias o sentimientos, a favor de la empresa, organización o persona que la utiliza.

Responsabilidad: La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar: Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Seguimiento: La observación y vigilancia pormenorizada y profunda que se lleva a cabo sobre un tema o sobre una persona.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

TITULO XI REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

ARTÍCULO 47. REFORMAS: Los cambios presentados al Manual de Convivencia se someterán a una evaluación exhaustiva de parte del Consejo Directivo, único integrante del gobierno escolar facultado para autorizar reformas, modificaciones o adiciones al texto oficial.

Parágrafo: Se deja constancia expresa que toda situación nueva y no prevista en este Manual, tendrá la intervención de los entes comprometidos en la organización académica, disciplinaria y de convivencia del Instituto Técnico Patios Centro N °2.

El manual tendrá presentes todas las actuaciones administrativas y/o académicas respetando el derecho fundamental del debido proceso.

Los procesos disciplinarios y/o académicos se harán por escrito y siempre se dejará registro de toda actuación.